

**ANALISIS DEL RIESGO DEPORTIVO Y PROPUESTA DE UNA POLIZA DE  
ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS**

**DORIS OTERO LOPEZ  
EIMY JOHANNA GUTIERREZ SUAREZ**



**Directora de Trabajo de Grado  
Dra. Mélida Tamayo Valencia**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA  
ESPECIALIZACIÓN EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL  
Chía (Cundinamarca)  
AGOSTO DE 2007**

## RESUMEN

Colombia es un país que se viene transformando productiva y socialmente, a través de programas de formación deportiva; razón por la cual analizaremos los principales aspectos de las lesiones deportivas y aspectos jurídicos e internacionales del deporte; basados en la experiencia de las compañías reaseguradoras internacionales que lideran el mercado colombiano diseñaremos una herramienta complementaria para su protección a través del seguro de accidentes personales y sugeriremos un modelo de tarifación de los riesgos según las disciplinas deportivas, resaltando la incidencia en la morbilidad y mortalidad de los deportistas.

Nuestro producto a diferencia de otros del mercado asegurador, tendrá como amparo básico de la póliza, los gastos médicos y en amparos adicionales incluiremos la cobertura para Incapacidad profesional.

Palabras claves:

Deporte  
Accidente  
Profesional  
Aficionado  
Póliza  
Tarifación  
Gastos Médicos  
Muerte  
Invalidez

## **SUMMARY**

Colombia is a country that comes transforming productively and socially, through programs of sport formation; reason for which we will analyze the main aspects of the injuries, legal and international aspects of sport; based on the experience of the international Reinsurers companies that lead the Colombian market. We will design a complementary tool for its protection through the insurance of personal accidents and will suggest a model of tariff of the risks according to the sport disciplines, emphasizing the incidence in the morbidity and mortality of sportsmen.

Our product unlike others of the insuring market will have like basic coverage of the policy, the medical expenses and in additional coverage we will include the cover for professional Incapacity.

## TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. FORMULACION DEL PROBLEMA .....	9
2. JUSTIFICACION .....	10
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	12
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	12
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	12
4. MARCO CONCEPTUAL.....	13
4.1. DEFINICION DEL DEPORTE .....	14
4.2. DEFINICION DEL CONTRATO DE SEGURO .....	15
4.3. DEFINICION DE ACCIDENTE .....	16
4.4. DEFINICION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES .....	17
5. PREGUNTAS DE INVESTIGACION .....	18
6. METODOLOGIA DE INVESTIGACION.....	19
7. CRONOGRAMA.....	20
8. ESTUDIO DEL RIESGO DEPORTIVO .....	21
8.1. LESIONES DEPORTIVAS .....	21
8.1.1. Factores Extrínsecos para la Prevención de Lesiones Deportivas.....	21
8.1.2. Factores Intrínsecos para la Prevención de Lesiones Deportivas.....	21
8.2. DEFINICION DE LAS MÁS COMUNES LESIONES DEPORTIVAS .....	22
8.2.1. Lesiones de la Extremidad Inferior .....	22
8.2.2. Lesiones de Tórax-abdomen.....	23
8.2.3. Lesiones de la Extremidad Superior.....	23

8.3. LESIONES E INCIDENCIA SEGÚN LA PRÁCTICA DEPORTIVA.....	24
8.3.1. Otras incidencias de las lesiones deportivas.....	25
8.3.1.1. La Epidemiología.....	27
8.4. CASOS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS .....	28
8.5. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA.....	29
8.5.1. Prevención Primaria (Nivel individual) .....	29
8.5.2. Prevención Secundaria (Nivel grupo) .....	29
8.5.3. Prevención Terciaria (Nivel de la sociedad) .....	30
8.5.4. Prevención de lesiones deportivas antes y durante la práctica (Estudio de campo) .....	31
9. MARCO JURIDICO .....	32
9.1. CONSTITUCION NACIONAL.....	32
9.1.1. Acto Legislativo Número 02 de 2000 .....	33
9.2. MARCO LEGAL .....	33
9.2.1. Ley 115 de 1994.....	33
9.2.2. Ley 181 de Enero 18 de 1995 .....	33
9.2.3. Ley 582 de 2000.....	35
9.2.4. Ley 100 de 1993.....	35
9.2.5. Definición de Accidente en el Código Sustantivo del Trabajo .....	37
9.2.5.1. Art. 203 del Código Sustantivo de Trabajo. Consecuencias.....	38
10 ANALISIS DEL SECTOR .....	40
10.1. ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR ARP SEGÚN OCUPACIÓN Y TIPO DE ACCIDENTE .....	40

10.2. ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR EPS SEGÚN OCUPACIÓN, ACTIVIDAD ECONOMICA Y SEXO .....	41
10.3. FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES .....	41
10.4. COMPARATIVO DEL SEGURO DE ACCIDENTES FRENTE A OTROS SEGUROS .....	43
10.5. COMPARATIVO DEL SEGURO DE ACCIDENTES FRENTE A OTROS SEGUROS DE VIDA .....	43
11. ASPECTOS INTERNACIONALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS .....	44
11.1. ESPAÑA.....	44
11.1.1. Formas de Contratación .....	44
11.1.2. Coberturas.....	45
11.1.3. Personas no asegurables.....	45
11.1.4. Disciplinas Deportivas que tienen Seguro de Accidente Deportivo .....	45
11.1.4.1 Actividades Acuáticas.....	45
11.1.4.2. Ciclistas .....	46
11.1.4.2.1. Coberturas.....	46
11.1.4.3. Embarcaciones de Recreo .....	47
11.1.4.3.1. Coberturas .....	47
11.1.4.4. Golf .....	48
11.1.4.4.1. Equipo de Golf .....	48
11.1.4.4.2. Hoyo en Uno .....	48
11.1.4.4.3. Responsabilidad Civil .....	48
11.1.4.4.4 .Accidentes Personales .....	48
11.1.4.5. Pescadores .....	49

11.1.4.5.1. Coberturas.....	50
11.1.4.5.2. Límites Asegurados.....	50
11.1.5. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana .....	50
11.1.5.1. Coberturas.....	50
11.1.6. Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana (F.T.C.V.) .....	51
11.1.6.1. Disciplinas Amparadas .....	51
11.1.6.2. Garantías Cubiertas por el Seguro de Accidentes .....	51
11.1.7. Real Federación Española de Golf.....	52
11.1.7.1. Coberturas.....	52
11.1.7.2. Grupo 1. Amateurs .....	52
11.1.7.3. Grupo 2. Profesionales.....	52
11.1.7.4. Grupo 3. Caddies .....	53
11.1.8. Seguro Medico Deporte Base .....	53
11.1.8.1. Coberturas.....	53
11.1.8.2. Asegurados .....	54
11.1.8.3. Ámbito de Cobertura .....	54
11.2. MÉXICO .....	55
11.2.1. Seguro de Gastos Médicos .....	55
11.3. ARGENTINA .....	55
11.4. COLOMBIA .....	56
12. CONTRATO DE SEGUROS DE VIDA .....	58
12.1. SEGURO DE PERSONAS .....	58
12.1.1. Seguro de Vida.....	58

12.1.2. Seguro de Accidentes Personales .....	59
13. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS .....	59
13.1. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES DEPORTIVOS.....	60
13.2. MODELO DE TARIFACION .....	73
13.2.1. Abreviaturas .....	73
13.2.2. Generalidades .....	73
13.2.3. Amparo de Vida (muerte accidental) .....	74
13.2.4. Amparo de Invalidez y Gastos Médicos .....	74
13.2.5. Límites de Suscripción .....	74
13.2.6. Comparativo de Manuales de Tarificación de Riesgos Especiales de los Reaseguradores Internacionales Munchener, Suiza y MAPFRE. ....	75
13.2.7. Tarifa Sugerida para la comercialización de la póliza de Accidentes Deportivos en Colombia .....	78
13.2.7.1. Cotización Seguro de Accidentes Personales para Deportistas.....	79
13.3. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD .....	81
14. CONCLUSIONES.....	83
BIBLIOGRAFIA .....	85

## 1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Colombia ha olvidado el respeto que merece todo deportista que mediante sus logros demuestra el desarrollo alcanzado por nuestra sociedad y lamentablemente venimos violando su derecho a la igualdad como cualquier otro ciudadano, al no contar con las mismas garantías que tienen los demás de proteger su vida mediante un seguro particular, por la muerte, incapacidad, o gastos médicos que le sea originada en la práctica de deportes, que termina siendo su trabajo profesional y el medio de sustento de sus familias, las que cuando se presenta una invalidez, gastos médicos o incluso la muerte ven considerablemente disminuido su ingreso familiar, sin tener la posibilidad de sustituir el desequilibrio económico que genera esa eventualidad, como sí le es posible a cualquier otra persona que no es deportista contratando un seguro de accidentes para prevenir este tipo de riesgo.

La Ley 100/93 velando por la seguridad de los trabajadores estableció que todos deberán estar afiliados al régimen de pensiones para cubrir el riesgo de vejez o invalidez, a una EPS. para cubrir los riesgos de enfermedad común, y a una ARP para cubrir los riesgos de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; adicionalmente todos los trabajadores o personas independientes pueden contratar una póliza de vida y accidentes que opera en exceso a lo establecido por la ley, sin embargo esto no es posible para los deportistas en razón a que en la mayoría de seguros de vida no se ampara la práctica de deportes de muchísimo o alto riesgo, limitándose amparar la práctica de deportes solo como recreativo o aficionado o en el caso de motociclismo como medio de transporte, debido a que es un factor que agrava la posibilidad de sufrir un accidente, por lo que influye directamente en la estimación del riesgo lo que hace que la aseguradoras se resistan a ofrecer esta cobertura.

¿Tendrá aceptación dentro del mercado asegurador colombiano, una póliza de accidentes personales que cubra el riesgo que tienen por el ejercicio de su actividad normal los deportistas?

## 2. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo económico y social que viene enfrentando nuestro país en las últimas décadas ha obligado a que todos y cada uno de sus miembros sea participe de dichos cambios.

Colombia se ha ido transformando paulatinamente en todos los ámbitos, prueba de ello, ha sido la promulgación de la nueva Constitución Política en 1991, la participación en la firma de acuerdos comerciales internacionales como el Pacto Andino y el TLC, la apertura económica de años 90, el descubrimiento de la vacuna contra la malaria, en el área médica nuestros profesionales están al nivel de un médico extranjero para realizar cualquier procedimiento o intervención, nuestros índices de analfabetismo han disminuido significativamente y ya son más los profesionales que viajan al extranjero para continuar sus estudios, tenemos el reconocimiento internacional de nuestros pintores y autores literarios, artísticamente contamos con prestigio y renombre teatral, musical y cinematográfico y por último somos considerados fuertes rivales en la práctica de deportes como lo son: el levantamiento de pesas, natación, patinaje, ciclismo, boxeo, fútbol, atletismo, béisbol, tenis, gimnasia, baloncesto, voleibol, buceo, triatlón, motociclismo, alpinismo, tauromaquia, artes marciales, lucha y lo ratifican la participación en los juegos olímpicos donde hemos obtenido una medalla de oro, tres de plata y dos de bronce.

Nuestro estudio pretende darle la importancia y las mismas garantías a que tiene derecho cualquier individuo en nuestra sociedad y en particular a aquellos que decidieron dedicar su vida y esfuerzo a representar un país como deportistas, un derecho que les permita gozar de tranquilidad económica durante su vida laboral y posterior a ella sin olvidar por supuesto su núcleo familiar y su entorno, puesto que todo Estado deberá velar por la protección y desarrollo integral sus miembros.

Partiendo de lo que busca el actual Sistema de Seguridad Social que es un conjunto de instituciones, normas y procedimientos de los que dispone la persona y la comunidad para gozar de una CALIDAD DE VIDA, mediante el cumplimiento progresivo de planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias de los habitantes del territorio Nacional, encontramos que en realidad se presenta total abandono a muchos grupos vulnerados como es el caso de los deportistas por su inestabilidad laboral y la ausencia de mecanismos que les permitan prever cualquier eventualidad futura.

Algunos hechos palpables de la situación que afrontan nuestros deportistas ocurrieron recientemente como el caso del Gimnasta Bogotano quien durante un entrenamiento sufrió una lesión que lo dejó cuadrapléjico, un jugador del Pasto, Diego Cortés, sufrió un accidente al caer de una altura de entre 12 y 15 metros mientras usaba un aparato en un parque de diversiones, y al parecer ha tenido

una lesión en la médula lo que lo condena a una silla de ruedas, dando por concluida su carrera futbolística.

Los ciclistas colombianos Alexis Rojas y Manuel Mayorga, durante la competencia en la Vuelta a Cundinamarca, sufrieron una fractura en el húmero del brazo izquierdo, y una lesión en la cadera.

Estos casos lamentables no pueden seguir ocurriendo, sin que los deportistas cuenten con un medio de protección, diferente a la afiliación obligatoria al POS (Plan Obligatorio de Salud), el gobierno y la reglamentación actual debe poner alto a la desatención que por años le viene dando a nuestros deportistas brindándoles instrumentos más eficientes que les proteja de manera previsible frente a esta situación de desamparo, adicionalmente en los últimos años se ha difundido e incentivado la práctica de deportes a nivel profesional y como aficionado, con el argumento de cuidar la salud, el estado físico y mental.

Además del POS uno de los mecanismos de previsión complementarios del sistema de seguridad son los seguros de personas y encontramos que en las pólizas contra accidentes o bien en todas las coberturas del seguro de gastos médicos, la práctica deportiva es una exclusión que permanecerá mientras la póliza se encuentre vigente, de tal forma que si el asegurado no declaró en la solicitud la práctica de este tipo de deportes, entonces el riesgo no estará cubierto por el seguro y se le podrá aplicar la exclusión sin importar la antigüedad de la póliza. Por tal motivo, le será rechazada la indemnización en caso de que el accidente sea a consecuencia de la práctica deportiva, por esta razón es conveniente buscar una amplia cobertura o un tipo de seguro especial para su protección ya que la condición de los individuos cambia con el paso del tiempo.

Por este motivo decidimos estudiar la viabilidad de la implementación de un seguro de accidentes personales , siendo el amparo de gastos médicos, el amparo básico por ser el de mayor probabilidad de ocurrencia, adicionalmente se ampara el riesgo de Muerte e incapacidad total y permanente, y se ofrece la cobertura para Incapacidad profesional como consecuencia de la participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase, incluyendo el uso de vehículos automotores, cometas y deportes subacuáticos; así como la participación del asegurado en competencias de resistencia que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales o aficionados.

### **3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Crear una póliza de accidentes personales para deportistas como valor agregado a las pólizas de Vida existentes en Colombia, para amparar el riesgo de muerte, incapacidad y gastos médicos de la población que practique deportes en cualquiera de sus modalidades aficionado, profesional, de alto rendimiento y competitivo.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Llevar el beneficio social del seguro de Vida y Accidentes a la población deportiva, en riesgo por esta práctica.
- Ampliar el portafolio de productos de las aseguradoras colombianas, ofreciendo un producto novedoso de acuerdo con las exigencias del mercado y respondiendo a la saturación del mismo.
- Evitar la reticencia en las declaraciones de asegurabilidad de la póliza de accidentes, para la correcta estimación del riesgo.

#### 4. MARCO CONCEPTUAL

La Constitución de 1991 incluyó una serie de derechos de carácter económico y social entre los que se encuentra el deporte tal como lo menciona el artículo 52 “se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación. Antes de 1991 ya existía un desarrollo normativo interno sobre el deporte, la recreación y la Educación Física, pero no eran considerados derechos en la carta magna.

Este nuevo derecho fue complementado y explicado en la Ley 115 de 1994, que aclara la Educación Física como “la formación, promoción y prevención de la salud y la higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la educación adecuada del tiempo libre”.

Posteriormente con la Ley 181 de 1995 se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte<sup>1</sup>, que desarrolla el artículo 52 de la Constitución, regulando el deporte el cuál señala los siguientes Principios Fundamentales :

**Universalidad:** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

**Participación comunitaria:** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**Participación ciudadana:** Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

**Integración funcional:** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo

---

<sup>1</sup> Sistema Nacional del Deporte: conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, (Ley 181 de 1995 Art. 46).

libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

**Democratización:** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

**Ética deportiva:** La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

La relación entre el tratamiento que la Constitución le otorga al deporte con la salud, se aprecia en la Ley 100 de 1993, en la que se prevé un Sistema General de Seguridad Social, la asistencia y desarrollo de programas de recreación para las personas de tercera edad, discapacitados y personas de condiciones sociales y económicas precarias. De otro lado en los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, aunque la actividad física es considerada como estrategia de promoción y prevención, aún no se le ha reconocido el papel protagónico que muy bien puede realizar en este campo.

La Constitución, con la modificación hecha por el acto legislativo No. 02 de 2000, pretende modificar el rumbo que le ha dado la Ley 181 al deporte y la recreación en Colombia, dándole una orientación y funcionalidad al deporte y la recreación, hacia la formación integral de las personas, la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano.

Para el desarrollo de nuestro tema es necesaria la definición los siguientes términos:

#### **4.1. DEFINICIÓN DEL DEPORTE**

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley 181 de Enero de 1995 se define el deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. Y mediante el Artículo 16<sup>2</sup>, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

---

<sup>2</sup> Ley 181 de Enero de 1995

Deporte competitivo: Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento: Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado: Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional: Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

#### **4.2. DEFINICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

En la legislación nacional de seguros Título V del Código de Comercio Art. 1036 se establece que el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, sin embargo no existe una definición legal, pero en la práctica común se define el contrato de seguros como el contrato por el que el asegurador contrae el compromiso, mediante el cobro de una cantidad de dinero o prima para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura (a indemnizar), dentro de los límites pactados de resarcir el daño producido al asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

El contrato de seguro, así como sus modificaciones o adiciones, deberá ser formalizado por escrito. El asegurador está obligado a entregar al tomador del seguro la póliza en que se contiene el mismo o al menos el documento de cobertura provisional.

La póliza del contrato deberá contener, como mínimo, las indicaciones siguientes: nombre y apellidos o denominación social de las partes contratantes y su domicilio, así como la designación del asegurado y en su caso beneficiario; el concepto en el cual se asegura; la naturaleza del riesgo asegurado; la designación de los objetos asegurados, en su caso, y de su situación; la suma asegurada o alcance de la cobertura pactada; el importe de la prima, los recargos e impuestos; vencimiento de las primas, lugar y forma de pago; duración del contrato, con expresión del día y la hora en que comienzan y concluyen sus efectos; y el nombre del agente o agentes, en el supuesto de que intervengan en el contrato.

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato. El tomador del seguro está asimismo obligado a comunicar al asegurador que se ha producido el siniestro, como obligado está a hacerlo el beneficiario, debiendo ambos recurrir a los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.

El asegurador estará obligado al pago de la indemnización, una vez establecida la existencia del siniestro y el importe de los daños que resulten del mismo. No procederá la indemnización cuando el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

Existen diversas clases de seguros. Por un lado, los seguros contra daños, los seguros patrimoniales y los seguros de personas, entre los que también figuran el seguro de vida, el seguro de accidentes y el seguro de enfermedad y asistencia sanitaria

#### **4.3. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE**

Se considera como accidente personal la muerte o la pérdida de miembros, órganos o facultades, producidas por la acción directa y exclusiva de un hecho súbito, fortuito, violento, de origen externo que sobrevenga independientemente de la participación de la voluntad<sup>3</sup>.

Laboralmente, se considera accidente de trabajo a toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Dentro de las lesiones corporales se encuentran las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo y los agravamientos de enfermedades y defectos que se padecían con anterioridad.

Por otra parte, el que la lesión se produzca con ocasión o a consecuencia del trabajo, se entiende de forma amplia y no necesariamente por causa laboral, también las que se produzcan durante actividades relacionadas con el trabajo, como cursos de perfeccionamiento o en la práctica de deportes promocionados por la empresa. En esta categoría laboral se tipifica el de accidente *in itinere*, cuando el trabajador lo sufre al ir o al volver del lugar de trabajo. La importancia de calificar como laboral un accidente se debe al tratamiento que recibe en el marco de la Seguridad Social, fundamentado en la necesidad de protección de los riesgos del trabajo y en la compensación sobre quienes recaen las consecuencias negativas para su salud.

---

<sup>3</sup> UNIVERSIDAD DE LA SABANA. Seguros Temas Esenciales. 2 ed.: Ediciones Ecoe, Bogotá. 2005, p.208

Actualmente hay otro tipo de accidentes que se destacan por su frecuencia, llegando a ser una de las principales causas de muerte en las sociedades desarrolladas los relacionados con el tráfico automovilístico. En el derecho penal existen figuras tipificadas de delitos contra la seguridad en el tráfico rodado, cuando se conduce bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, o con temeridad manifiesta y otros supuestos de creación de riesgo en las vías públicas. En el ámbito del Derecho Civil se ha impuesto una acentuada tendencia objetivista en la regulación de la responsabilidad civil, para facilitar la indemnización a las víctimas de este tipo de accidentes<sup>4</sup>.

#### **4.4. DEFINICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

Contrato por el que el asegurador se obliga mediante el cobro de una prima y para el supuesto de que, se produzca el accidente a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas. Sin perjuicio de lo pactado entre las partes, suele entenderse por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente, o la muerte<sup>5</sup>.

Si es el asegurado quien provoca el accidente, de una forma premeditada, y se demuestra, el asegurador se libera del cumplimiento de su obligación. Este seguro puede estipularse sobre la vida e integridad propia o sobre la de un tercero. En el seguro de accidentes, en supuestos de muerte, el tomador podrá designar beneficiario o incluso modificar la disposición realizada con antelación sin necesidad del consentimiento del asegurador.

---

<sup>4</sup>Microsoft ® Encarta ® 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation.

<sup>5</sup> Código de Comercio, Capítulo III

## **5. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuál es la necesidad de los deportistas colombianos de tener un seguro de accidentes voluntario?

¿Qué beneficios representa para la sociedad la comercialización de una póliza de accidentes para deportistas?

¿Cuál es la posición del sector asegurador colombiano frente a los productos de accidentes para deportistas?

¿Qué beneficios representa para las federaciones y agremiaciones deportivas la posibilidad de contratar para sus deportistas un seguro de accidentes?

¿Qué cambios legislativos se requiere para que la actividad deportiva sea asegurada en Colombia?

## 6. METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p>Crear una póliza de accidentes personales para deportistas como valor agregado a las pólizas de Vida existentes en Colombia, para amparar el riesgo de muerte, incapacidad y gastos médicos de la población que practique deportes en cualquiera de sus modalidades aficionado, profesional, de alto rendimiento y competitivo.</p>	<p>Estudio del mercado susceptible de este riesgo.  Estudio de las normas que reglamentan la actividad aseguradora y deportiva.  Recolección de información histórica sobre la práctica deportiva mediante entrevistas a deportistas, directivos de ligas deportivas y médicos deportivos</p>
<p>Llevar el beneficio social del seguro de Vida y Accidentes a la población deportiva, en riesgo por esta práctica.</p>	<p>Propuesta de seguro de Accidentes Personales para deportistas incluyendo coberturas de Gastos Médicos e Incapacidad Profesional.</p>
<p>Evitar la reticencia en las declaraciones de asegurabilidad de la póliza de accidentes, para la correcta estimación del riesgo.</p>	<p>Propuesta de Formulario de declaración del seguro de accidentes para quienes practiquen esta actividad.</p>
<p>Ampliar el portafolio de productos de las aseguradoras colombianas, ofreciendo un producto novedoso de acuerdo con las exigencias del mercado y respondiendo a la saturación del mismo.</p>	<p>Diseño del clausulado general y particular de la póliza y Tarifa sugerida.</p>

## 7. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	TIEMPO (semanas)	MARZO	JULIO				AGOSTO	
		III	I	II	III	IV	I	II
REVISION ANTEPROYECTO								
REVISION PROYECTO DE GRADO (Dra. Mérida Tamayo)								
Estudio de las lesiones deportivas, por práctica, exposición al riesgo, frecuencia y la prevención								
Estudio de las normas reglamentarias								
Recolección de información histórica deportiva, vinculaciones al SSS								
Análisis del seguro de Accidentes personales en Colombia y en el exterior								
Diseño del clausulado de la póliza de accidentes personales para deportistas								
Diseño de Formulario de declaración de asegurabilidad								
Comparativo de manuales de tarificación de reaseguradoras								
Propuesta sugerida de Tarificación								
ENTREGA FINAL								
SUSTENTACION								

## **8. ESTUDIO DEL RIESGO DEPORTIVO**

### **8.1. LESIONES DEPORTIVAS**

Se denomina así cualquier accidente que se produce directa o indirectamente a causa de la práctica deportiva. Directamente, significa que se manifiesta en el mismo momento de realizarla como es el caso de esguinces, contusiones y tensiones e indirectamente, que aparece al cabo de cierto tiempo, por repetición de micro traumatismos como la tendinitis.

Según el momento en que se produce, las lesiones deportivas pueden clasificarse en dos grupos:

- Agudas: micro traumatismos que son evidentes en el mismo momento de producirse la lesión, como un golpe.
- Crónicas: micro traumatismos repetidos, que no se manifiestan en el momento de ocurrir la lesión.<sup>6</sup>

#### **8.1.1. Factores Extrínsecos para la Prevención de Lesiones Deportivas<sup>7</sup>**

- Equipo-material deportivo utilizado: debe ser el adecuado para la actividad, así el deportista tendrá menos posibilidades de lesionarse.
- Instalaciones: adecuadas para cada actividad, son un modo de prevención.
- Factores medioambientales: influyen en el grado de peligrosidad de cada deporte, tales como temperaturas extremas, visibilidad deficiente, falta de adaptación a la altura.
- Relación entrenador – deportista: debe ser buena para que se cumplan los demás factores.
- Reglamento: Si el deporte permite el contacto físico y en qué medida

#### **8.1.2. Factores Intrínsecos para la Prevención de Lesiones Deportivas**

- Hábitos de vida: como se comporta el individuo desde el punto de vista de su conducta personal.
- Técnica: si ésta no es adecuada, el individuo sobrecargará, casi con seguridad una zona de su cuerpo. No hay una técnica ideal aplicable a todos por igual.

---

<sup>6</sup> GRUPO OCEANO, Manual de Educación Física y Deportes Técnicas y Actividades Prácticas, Madrid, Editorial Océano, p. 145 – 162.

<sup>7</sup> Dr. FORERO FRANCO, Juan Pablo. Deporte, lesiones y rehabilitación. Bogotá: ed. Astil Impresores. 1999. p.20.

- Enfermedades previas: un individuo que ha sufrido enfermedades puede padecer lesiones con mayor probabilidad. Pueden ser defectos físicos evidentes o no tan evidentes.
- Psicología del deportista: como afronta un entrenamiento o una competición, sobre todo en deportes de alto riesgo.
- Edad: hay edades en donde no se deberían practicar ciertos deportes.
- Entrenamiento: El preparador físico tiene más responsabilidades que el entrenador. No todos pueden seguir la misma intensidad de entrenamiento.
- Tipo de deporte: Existen distintos tipos de incidencias para cada deporte.
- Lesiones Deportivas: un individuo con una zona previamente lesionada tiene más posibilidades de sufrir una lesión que si no la ha tenido previamente
- Calentamiento: Principal causa de la aparición de lesiones. En cualquier actividad física hay que preparar el cuerpo.

## **8.2. DEFINICION DE LAS MÁS COMUNES LESIONES DEPORTIVAS<sup>8</sup>**

### **8.2.1. Lesiones de la Extremidad Inferior**

- Ampollas en la planta de los pies: Acumulación de líquido localizado bajo la epidermis o en su interior, producida normalmente por mal apoyo o por un rozamiento inadecuado del calcetín o la zapatilla.
- Hematomas en subungüeales: Lesión típica por un pisotón o bien por una compresión excesiva de la puntera de la zapatilla.
- Metatarsalgias: Dolor en la región metatarsiana. También se le denomina pie abierto. Es una lesión producida por sobrecarga.
- Tendinitis de Aquiles: Lesión básicamente por sobrecarga, hay un dolor agudo en el cuerpo del tendón (parte medial)
- Fascia Plantar: Dolor agudo y muy concreto de la musculatura de la planta del pie, principalmente al levantarse en la mañana, se produce por malos apoyos y cambio frecuente de zapatillas.
- Roturas de tendón de Aquiles: Producidos por una degeneración del tendón.
- Síndrome de la Pedrada: Lesión producida normalmente por un mal calentamiento, dolor agudo en los gemelos, se presenta impotencia funcional al andar, hay imposibilidad de ponerse en puntillas.
- Osgood-Schlatter: Inflamación de la apófisis de la tuberosidad tibial, es una patología común en los primeros años de la adolescencia, es una enfermedad del crecimiento. La padecen en su mayoría adolescentes que realizan trabajos de carga de su extremidad inferior (baloncesto, fútbol).

---

<sup>8</sup> BOVE, Toni. El cuidador deportivo. Madrid: ed. Elsevier España S.A., 2003. p.37.

- Tendinitis Rotuliana: Lesión típica de sobrecarga. Dolor agudo en el cuerpo del tendón rotuliano. Impotencia para subir escaleras y saltar
- Rodilla de Saltador (jumping knee): Impotencia funcional para saltar. Dolor agudo en el polo inferior de la rótula y el punto de inserción con el tendón.
- Problemas meniscales: Trauma en la rodilla producido por un derrame articular, esguince.
- Lesión del ligamento cruzado anterior: el 40% de estas lesiones se asocian a un ruido seco en el momento del traumatismo, producido por contacto físico o por fuerte torsión sobre la rodilla, es típico en jugadores de tenis y ski.
- Esguinces de ligamentos laterales de rodilla: Son interno y externo, el mecanismo lesional se produce al forzar la parte inferior de la pierna hacia fuera, apareciendo el dolor en la parte interna, o viceversa si es en la parte externa.
- Contusión muscular (bocadillo): Consiste en la contusión directa de una rodilla con el cuádriceps del contrario.
- Condropatías rotulianas: Dolor agudo de poca intensidad y que produce impotencia funcional. Deportes que por sus gestos repetitivos provocan esta lesión, como el baloncesto, voley, waterpolo.
- Problemas de la musculatura isquiotibial: Es el problema en el que el deportista ha notado “un pinchazo” en la región que se trate, pasa en deportistas de gran masa muscular de cuádriceps y unos isquios cortos.
- Uñas encarnadas: típico problema-lesión que se produce por no tener una buena higiene en cortarse las uñas de los pies de una forma correcta.

### **8.2.2. Lesiones de Tórax-abdomen**

- Tórax.
- Fisuras de costillas.
- Esguince intercostal.
- Neuralgias
- Contusiones abdominales y las roturas de fibras del recto anterior al abdomen: Dolor muy agudo y un punto concreto que duele y aumenta al realizar el ejercicio de abdominales con oposición.
- Lumbalgias: Pueden ser un problema de sobrecarga, mecánico o bien con un fondo patológico

### **8.2.3. Lesiones de la Extremidad Superior**

- Hombro doloroso: pueden ser mecánicos o degenerativos, por sobrecarga de la región, o si el mecanismo es traumático. Las lesiones más frecuentes son:
  - Tendinitis supraespinoso: dolor al iniciar la abducción del hombro

- Tendinitis de la porción larga del bíceps humeral: dolor anterior que suele suceder cuando flexionamos el brazo
- Bursitis subacromial: dolor cuando el hombro se eleva entre los 60 y 80° en abducción.
- Luxaciones hombro: Traumatismo que hace que la cabeza humeral salga de su espacio natural
- Subluxación acromio-clavicular: signo típico de la “tecla”. Puede ser producida por una serie de micro traumatismos repetidos o por una contusión directa.
- Epitrocleítis: “codo de golf”. Dolor agudo en cara interna del codo sobre el epicóndilo, prominencia ósea que se palpa. El dolor es producido al cerrar el puño o a flexión de la muñeca.
- Epicondilitis: “codo de tenis”. Dolor muy agudo en cara externa del codo sobre el epicóndilo del codo. Hay impotencia funcional para girar una llave o servirse agua.
- Bursitis de Codo: Hinchazón que aparece en el codo, normalmente por un golpe directo o por una repetición de micro traumatismos.
- Luxaciones de codo
- Muñeca abierta: Es un esguince de los ligamentos del carpo, en especial del ligamento triangular y se produce por una sobrecarga, quedando ésta descompensada.
- Ganglión post-traumático: Es una herniación de la cápsula por un derrame de líquido sinovial de la articulación de la muñeca. Se produce por un esfuerzo excesivo.
- Fractura de escafoides: Lesión típica de deportes de pista. Suele suceder cuando el deportista resbala y cae apoyando su muñeca. Hay un dolor agudo e impotencia funcional.
- Luxaciones interfalángicas: Lesión frecuente en deportes de balón como baloncesto, balonmano y voley. El hueso sale de su espacio natural
- Capsulitis interfalángicas: Lesión típica por contusión directa del balón en el dedo.
- Callosidades en mano: Lesión típica de los gimnastas deportivos y levantadores de pesas, sucede normalmente en pretemporada.
- Rotura de extensor de la tercera falange: Lesión típica por el golpe de un balón en la punta del dedo.

### **8.3. LESIONES E INCIDENCIA SEGÚN LA PRÁCTICA DEPORTIVA**

Los factores determinantes de la aparición y frecuencia de lesiones que alteren el estado de salud del deportista son<sup>9</sup>:

---

<sup>9</sup> Dr. FORERO FRANCO, Juan Pablo. Deporte, lesiones y rehabilitación. Bogotá: ed. Astil Impresores. 1999. p.53.

- JUDO: Lesiones Cerebrales, desgarros musculares, esguinces de los ligamentos o traumas óseos de los miembros superiores.
- TAEKWONDO: Lesión de miembros inferiores a causa de las patadas del contrincante ocasionando contusiones de los tejidos blandos.
- KARATE: Compromete todo el cuerpo pero principalmente se pueden ocasionar lesiones dentales, traumatismos torácicos, fracturas, contusiones cerebrales y politraumatismos abdominales.
- ATLETISMO: La incidencia afecta entre 48% y 65% de todos los participantes. Generalmente la rodilla es la articulación más comprometida, pero la distensión de los isquiotibiales y gastrosoleos ocupan el primer lugar dentro del grupo de lesiones.
- BALONCESTO: Distensiones ligamentosas y los desgarros musculares. El tobillo es la articulación más afectada, seguida de la rodilla y de las pequeñas articulaciones de las manos. En ocasiones la cara es objeto de lesión como resultado de las manos del adversario hecho que produce abrasiones conjuntivales y de la córnea.
- BOXEO: Ente el 27% y el 93% de las lesiones ocurren en cráneo y cara. Fractura de huesos de la nariz, desprendimiento de la retina, abrasión corneal y conjuntiva, laceración de los párpados, trauma auricular, fracturas costales y lesiones en la mano y puño.
- CICLISMO: Los niños entre los 5 y 15 años y los mayores de 50 presentan la más alta frecuencia de lesiones entre un millón de ciclistas. Las causas más frecuentes son: caídas, estrellón contra objetos estacionarios, empujones de otra bicicleta, mal funcionamiento de la bicicleta y falta de maniobrabilidad de la bicicleta.
- BADMINGTON: Lesiones de tipo osteomuscular y perdidas temporales del equilibrio, esguinces de los ligamentos del tobillo.
- RACQUETBALL: Choque entre los competidores, cuerpo a cuerpo o con las raquetas y darse traumas toracoabdominales.
- SQUASH: Trauma a nivel ocular. Cardiomiopatía hipertrófica concéntrica que deriva en muerte súbita por espasmo coronario ruptura valvular, arritmias ventriculares o infarto agudo del miocardio y traumas por contacto de los jugadores.
- TENIS : Epicondilitis lateral del codo en los novatos y epicondilitis medial en los veteranos, lesiones en las rodillas, meniscos o ligamentos
- FUTBOL: Contusiones musculares, distensiones de los ligamentos y los desgarros musculares. Los miembros que con mayor frecuencia se lesionan son la rodilla y el tobillo.
- GIMNASIA: Las áreas anatómicas más afectadas son el nivel lumbosacro, rodilla, hombro y columna, a nivel muscular, los desgarros.

### 8.3.1. Otras Incidencias de las Lesiones deportivas<sup>10</sup>

Las incidencias son endémicas o funcionales en lesiones del pie y tobillo, en deportes con el pie que impliquen saltar y golpear o resbalar, la estadística de lesión aumenta dramáticamente.

La mayoría de los deportes originan lesión a las extremidades bajas entre el 55% y el 90% de todas las lesiones de los deportes ocurren de la región de la cadera o en el pie. Las tres piezas de cuerpo que con más frecuencia sufren lesión son la rodilla, el tobillo, y el pie. Se supone que el tobillo torcido es la lesión más común del deporte. Hay diferencias en la definición de lesión en los estudios, por esta razón no se puede reflejar en datos reales de vigilancia de la lesión. También, muchos esguinces del tobillo no son reportados. Sin embargo, el análisis epidemiológico de lesiones de los deportes que ocurren alrededor del mundo indica una preponderancia de lesiones en las extremidades bajas, la mayoría de éstas son esguinces, tensiones, y contusiones.

Los estudios de lesiones relacionadas con los deportes que implican saltar, han sugerido una incidencia de lesión del 10% al 15% para el tobillo y del 3% al 15% para el pie. Garrick y Requa, realizó un estudio de más de 12.000 lesiones que ocurren en 19 diversos deportes en una universidad y encontró que el 25% de estas lesiones implicaron el pie y el tobillo, en los pacientes que participaban en deportes como, el tenis, y la danza con más frecuencia, los autores precisaron que este examen no es un informe de las tarifas de lesión en deportes específicos. Sirve como buena descripción de la proporción de lesiones a esta área del cuerpo, en los deportes europeos, donde estaban fútbol y los deportes más comunes, se observaron lesiones del tobillo, en 80 de las 814 visitas (9%) durante un período de seis meses. Los problemas del tendón de Aquiles y el dolor del talón se encontraron en otras 63 visitas (el 7%). En lesiones vistas sobre un período de siete años, incluyendo pacientes de organizaciones deportivas, de nivel profesional, de los 3431 casos estudiados, 415 casos (el 12%) implicaron el tobillo y 92 casos que equivalen al (3%) implicaron el pie.

Los tres deportes que mayor número de lesiones producía en este ajuste clínico eran balompié, baloncesto, y fútbol. En el año 80, Zaricznyj divulgó un análisis cuidadoso de las causas y la severidad de lesiones de los deportes en una población de niños de escuela elemental, éste estudió y documentó todas las lesiones en una población de 25.512 niños de escuela. De éstos, 1495 (6%) sostuvo 1576 lesiones, de las cuales 179 (11.4%) ocurridos al tobillo, el pie y los dedos del pie fueron lesionados 105 (6%).

---

<sup>10</sup> De Clanton A: Lesiones atléticas a los tejidos finos suaves del pie y del tobillo. En Coughlin MJ, RA de Mann (eds): Cirugía del pie y del tobillo, 7ma edición, St. Louis, Mosby, 1999, pp 1093-1094.

Otros estudios epidemiológicos han revelado que la incidencia de lesiones de la mano y de la muñeca se extiende a partir del 3% hasta el 25% de todo el daño atlético y que estas lesiones se sostienen más comúnmente en atletas más jóvenes. En una clínica de Cleveland el grupo de medicina examinó sus datos sobre un período de diez años y encontraron que casi el 15% de los atletas menores de 16 años tenía lesiones en la extremidad superior referente a los tipos de lesiones encontradas en la población atlética, ha habido confusión con respecto a la interpretación de los datos epidemiológicos de muchos estudios sólidos contribuidos por los centros experimentados. Los datos aparentemente dispares reflejan las diferencias en el tipo de pacientes considerados en diversas prácticas. Los números de la incidencia cambian dramáticamente cuando el foco se pone en mano-intensivo, colisión de alta velocidad o cuando el nivel de la participación del atleta se considera.

También encontraron que las fracturas son el 55% de las lesiones, mientras que los esguinces el 21% y las dislocaciones el 7% y eran menos frecuentes. Estos datos parecen contradecir un estudio del centro de entrenamiento olímpico de Colorado, en esa población, las lesiones de la mano y de la muñeca de más de 8300 lesiones divulgadas fueron por dislocaciones del 8.7%, los esguinces y los contusiones eran más frecuentes el 59% que las fracturas el 10%.

Hay estudios excelentes en los tipos de lesiones encontradas en muchos de los deportes populares, hay datos que describen el predominio de lesiones específicas en estos esfuerzos. Casi cada deporte se ha analizado o individualmente o como parte de un multisport study, el fútbol americano es generalmente el deporte en el cual la mayoría de las lesiones de la mano ocurren. Estas lesiones reflejan la naturaleza violenta del contacto del deporte e incluyen a menudo trauma substancial.

La naturaleza del deporte, de la manera en los cuales el atleta utiliza su o sus manos, y del equipo empleado en el deporte puede afectar los patrones y la frecuencia de lesión como ocurre en deportes como el golf, el tenis, el béisbol.

Lesiones a la espina dorsal y el dolor de espalda asociado representan una proporción relativamente pequeña de lesiones de los deportes. Aproximadamente el 10% de todos los deportes que implican lesiones a la espina dorsal, son ciertos deportes (como gimnasia, balompié, remo) originando mayores riesgos, entre los niños y los adolescentes que representan probablemente del 20% al 25% de las lesiones de los deportes y los casos del dolor persisten por más de un mes.

La cabeza y la espina dorsal cervical son estructuras únicas porque su contenido, el cerebro y médula espinal, es en gran parte incapaz de la reparación y de la regeneración y favorece las funciones importantes para el individuo. Por lo tanto, aunque lesiones al sistema nervioso central pueden ocurrir con menos frecuencia que otras lesiones relacionadas con el deporte, pueden tener un impacto

importante en el individuo afectado y el deporte. Las lesiones de la cabeza relacionadas con el deporte reciben la atención pública y son responsables de algunas de las lesiones atléticas más catastróficas, que causa el 70% de muertes traumáticas y el 20% de la inhabilidad permanente relacionada con deportes. La conmoción cerebral moderada se ha reconocido como epidemia en deportes, y puede tener un impacto en el funcionamiento escolástico del atleta. Una conmoción cerebral relacionada con el deporte incluso leve puede afectar temporalmente al atleta.

### **8.3.1.1. La Epidemiología**

La incidencia de lesión traumática del sistema nervioso central en 100.000 casos de lesión del cerebro se estima entre 150 a 430 casos. El porcentaje de estas lesiones relacionadas con las prácticas de aficionados se cree del 3% al 25%. Aunque puede ser que se espere que lesiones del sistema nervioso estén limitadas solamente con los deportes de la colisión, que pueden ocurrir en la mayoría de los deportes. Lesiones que son las más visibles tienden a ocurrir en el deporte organizado y deportes profesionales, pero muchas lesiones en la cabeza relacionadas con los deporte ocurren durante actividades, como esquí, éstas tienden a ser esporádicas, conduciendo a una subestimación de la magnitud del problema. Dentro de los deportes organizados la siguiente lista muestra cuáles son los más peligrosos en caso de accidente para la cabeza y la espina dorsal:

1. Auto racing
2. Boeing
3. Cycling
4. Equestrian sports
5. Football
6. Gymnastics
7. Hang-gliding
8. Ice jockey
9. Lacrosse
10. Martial arts
11. Motorcycling
12. Parachuting
13. Rugby
14. Skating, rollerblading
15. Skiing
16. Skydiving
17. Soccer (goalie)
18. Track (pole-vaulting)

#### **8.4. CASOS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS**

**GIMNASIA:** En 1989 la aún gimnasta Claudia Castillo, a la edad de 12 años, tuvo un accidente durante el campeonato nacional, que se realizaba en Palmira el cuál la dejó cuadrapléjica.

El también gimnasta Jesús Romero, en el año 2003 al perder el equilibrio durante una prueba, se estrelló contra el piso y se causó una fractura cervical y con ello perdió la movilidad en todo su organismo.

**BOXEO:** Jimmy García, en 1995 durante una pelea de título mundial, se desplomó en combate, su muerte se produjo, horas más tarde, en un hospital de Estados Unidos. Juan Diego Giraldo, por su parte, también falleció en plena actividad, éste víctima de un golpe que le generó una mordedura de lengua, posteriormente convertida en cáncer.

**MOTOCICLISMO:** En Pereira, el piloto antioqueño Jorge Patiño, sufrió un grave accidente causado por un espectador que cruzó la pista en plena carrera, comprobando la manera inadecuada en que se realizan algunas competencias de motociclismo en pistas improvisadas, con condiciones precarias de seguridad y con muy poco control del público. Lo más triste es que sucedió nuevamente, aunque esta vez con un saldo trágico, que dejó un piloto lesionado y un espectador muerto.<sup>11</sup>

**FUTBOL:** Diego Cortés, jugador del Pasto, sufrió un accidente al caer de una altura de entre 12 y 15 metros mientras usaba un aparato en un parque de diversiones, y al parecer sufrió una lesión en la médula.

Igual ocurrió al uruguayo Darío Silva, a quien le tuvieron que amputar una pierna por un accidente automovilístico.

**CICLISMO:** Alexis Rojas y Manuel Mayorga, quienes durante la competencia en la Vuelta a Cundinamarca, sufrieron una fractura en el húmero del brazo izquierdo, y una lesión en la cadera.

Estos son solo algunos de los muchos casos de accidentes ocurridos a nuestros deportistas.

#### **8.5. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA**

Cuando le analizamos, observamos que se trata como cualquier otra patología o enfermedad de un problema de prevención más que de curación o rehabilitación. De acuerdo con el Dr. Juan Pablo Forero Médico Cirujano de la Universidad

---

<sup>11</sup> [www.demostos.com.co/media/revista](http://www.demostos.com.co/media/revista) 24

Javeriana, la medicina deportiva no es ajena a estos procesos y por eso habla de tres niveles de intervención con el fin de disminuir la incidencia de patologías deportivas<sup>12</sup> :

#### **8.5.1. Prevención Primaria (Nivel individual)**

- Exámenes médicos de preparticipación deportiva
- Nivel de condicionamiento físico atlético adecuado para un deporte específico
- Uso de indumentaria adecuada para el deporte y su respectivo equipo protector
- Adecuado soporte nutricional
- Manejo a nivel psicosocial
- Seguimiento de pautas fisiológicas del entrenamiento deportivo
- Corrección de factores intrínsecos o extrínsecos antes de comenzar a realizar el ejercicio (supervisión deportiva).
- Control biomédico del entrenamiento deportivo

#### **8.5.2. Prevención Secundaria (Nivel grupo)**

- Evaluación permanente de reglamentos deportivos
- Educación en salud al deportista, técnicos y dirigentes deportivos
- Información acerca de nuevas técnicas y tácticas menos riesgosas del deporte
- “Juego limpio” en forma permanente
- Instrucciones acerca de medicamentos y rendimiento deportivo
- Innovar permanentemente en materiales más seguros para la práctica del deporte
- Precauciones sobre ubicación geográfica de competencias deportivas
- Divulgación y aprendizaje de leyes y normas del deporte
- Intervención nutricional en los regímenes dietéticos
- Conocimiento de la personalidad del deportista

#### **8.5.3. Prevención Terciaria (Nivel de la sociedad)**

- Mayor socialización del deporte
- Legislación deportiva por parte del Estado
- Comercialización deportiva más humana y responsable
- Acondicionamiento de escenarios deportivos más acordes al nivel de rendimiento del deportista.

---

<sup>12</sup> Dr. FORERO FRANCO, Juan Pablo. Deporte, lesiones y rehabilitación. Bogotá: ed. Astil Impresores. 1999. p.12.

Algunos de los factores precipitantes de la lesión son:

CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL DEPORTISTA	ASPECTOS DEPORTIVOS	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPORTE
- Edad	- Experiencia deportiva	- Nivel profesional de técnicos y dirigentes
- Sexo	- Nivel de rendimiento deportivo	- Costos
- Estado de Salud	- Uso de indumentaria apropiada	- Publicidad
- Condición nutricional	- Escenarios deportivos	- Organización y legislación deportiva
- Morfología Funcional	- Reglamentación deportiva	
- Capacidad física integral	- Ubicación geográfica	
- Antecedentes socio-familiares	- Características del deporte	
- Nivel psicológico particular		

#### 8.5.4. Prevención de lesiones deportivas antes y durante la práctica (Estudio de campo)

MODO DE PREVENCIÓN	ARTES MARCIALES (JUDO, KARATE, TAEKWONDO)	ATLETISMO (BALA, JABALINA, DISCO, MARTILLO, SALTO ALTO, LARGO TRIPLE Y CON PERTIGA)	BALONCESTO	BOXEO	CICLISMO	DEPORTES DE RAQUETA (BADMINGTON, RACQUETBALL, SQUASH, TENIS)	FUTBOL	GIMNASIA
- Tiempo de exposición al riesgo de lesionarse	X			X				X
- Nivel del oponente	X			X				
- Educación sobre el deporte y uso de los elementos	X	X				X		X
- Acatar los reglamentos deportivos	X	X	X	X	X	X	X	X
- Corregir y supervisar la técnica deportiva	X	X	X		X	X	X	X
- Uso de elementos deportivos en óptimas condiciones	X	X	X	X	X	X	X	X
- Aceptable nivel de experiencia de los árbitros	X		X	X			X	
- Capacitación de instructores	X	X	X	X	X	X	X	X
- Examen médico anterior a la competencia deportiva	X	X	X	X	X	X	X	X
- Médicos de competencia conocedores de los problemas	X			X	X		X	
- Evaluar las cargas de entrenamiento de acuerdo con la edad de inicio y progresión deportiva	X	X		X		X		X
- Tener presente las condiciones físicas y ambientales para la práctica y la competencia		X	X	X	X	X	X	
- Acertado condicionamiento físico			X	X	X		X	
- Nutrición e Hidratación aceptable	X	X	X	X	X	X	X	X
- Seguimiento de programas de rehabilitación si hay historia de lesiones							X	

Fuente: Encuesta

## 9. MARCO JURÍDICO

### 9.1. CONSTITUCION NACIONAL

En varios artículos de nuestra Constitución Política se destaca la protección por parte del Estado hacia todo individuo como persona, como parte de una sociedad, de una familia y de una colectividad, es así como queremos mencionar solo algunos que lo ratifican:

Art. 25 “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”

Art. 26 “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquéllas que impliquen un riesgo social”.

Art. 48 “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley: Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social, que comprenderá la prestación de servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la Ley no se podrá destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella. La Ley definirá los medios para que los recursos destinados a Pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”

Art. 52 “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte, y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

El deporte ha dado origen a una profesión que es ejercida en Colombia sin la debida protección legal. El fútbol, el ciclismo, el boxeo, el automovilismo, el béisbol, el baloncesto, etc., tienen una gran acogida como consecuencia del desarrollo que gozan a nivel internacional. El estado debe reglamentar el ejercicio de la profesión del deportista y determinar los requisitos que se deben cumplir con el ánimo de amparar los derechos de los gobernados<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. p.26.

### **9.1.1. Acto Legislativo Número 02 de 2000**

Mediante este acto se modifica el Art. 52 de la Constitución, así: Art. 1o. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

## **9.2. MARCO LEGAL**

### **9.2.1. Ley 115 de 1994**

Esta es la ley general de Educación que complementa lo mencionada por la Constitución Política en lo que respecta a:

Art. 5 Fines de la educación numeral 12 "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre"

Art. 14 Enseñanza Obligatoria Literal b) "El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo".

### **9.2.2. Ley 181 de Enero 18 de 1995**

Mediante la Ley 181 de enero 18 de 1195 se dispuso que el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física forman parte de la educación integral del hombre, la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano, por lo tanto su manejo compete no solo a las instancias públicas sino también privadas, de acuerdo con el Art. 49 "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema."

Mencionaremos algunos artículos que esta ley destaca relacionados con el deporte profesional:

Artículo 16. “Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.” Es un concepto amplio y elemental para defender derechos en una época en la cuál el deporte dejó de ser un pasatiempo para convertirse en una fuente de ingresos, en una actividad productiva, en una profesión como cualquier otra<sup>14</sup>.

Artículo 29. “Los clubes con deportistas profesionales deben organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro o sociedades anónimas. Ninguna persona natural o jurídica podrá poseer más del 20% de los títulos de afiliación, acciones o aportes de tales clubes. Tampoco podrá participar en la propiedad de más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuestas persona.”

Artículo 32. “Únicamente los clubes con deportistas profesionales o aficionados, podrán ser poseedores de los derechos deportivos de los jugadores o deportistas. En consecuencia, queda prohibido a aquéllos disponer por decisión de sus autoridades que el valor que reciban por tales derechos pertenezca o sea entregado a persona natural o jurídica distinta del mismo club poseedor. Además de los requisitos exigidos por cada federación, para la inscripción se requiere:

- a) Aceptación expresa y escrita del jugador o deportista;
- b) Trámite previo de la ficha deportiva;
- c) Contrato de trabajo registrado ante la federación deportiva respectiva y el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes.”

Artículo 33. “Los clubes con deportistas profesionales no podrán tener registrados como deportistas aficionados a prueba a quienes hayan actuado en más de veinticinco (25) partidos o competencias en torneos profesionales o hayan formado parte de la plantilla profesional durante un (1) año o más.”

Artículo 34. “Entiéndase por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los Clubes Deportivos de registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos (2) jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo.”

Artículo 44. “Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena

---

<sup>14</sup> PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. p.78.

integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.”

Artículo 50. “Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.”

### **9.2.3. Ley 582 de 2000**

Por medio de la cuál se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, así:

Art. 1 Entiéndase por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física sensorial y/o mental ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

Art. 6 Adiciónese al ordinal 1º. del artículo 51 de la Ley 181 de 1995, en el sentido de incluir como organismo del Sistema Nacional del Deporte del nivel nacional, al comité Paralímpico Colombiano.

Art. 4 El Comité Paralímpico Colombiano, como organismo superior de coordinación como objetivo principal la asesoría para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de su propio orden institucional, relacionados con:

1. El deporte recreativo y terapéutico
2. El deporte competitivo
3. El deporte de alto rendimiento
4. La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de las personal con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

### **9.2.4. Ley 100 de 1993**

Esta ley prevé un Sistema General de Seguridad Social Integral que de acuerdo con el art. 1 “tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana,

mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Art. 2 PRINCIPIOS. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a. EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b. UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c. SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.

d. INTEGRALIDAD. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley;

e. UNIDAD. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f. PARTICIPACIÓN. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

PARÁGRAFO. La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

Art. 3. DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio será prestado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

Art. 4. DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL. La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control esta a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley. Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

#### **9.2.5. Definición de Accidente en el Código Sustantivo del Trabajo<sup>15</sup>**

De acuerdo con el Art. 199 del Código sustantivo del trabajo se define como Accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocada deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

Es de la esencia del deporte estar sometido al riesgo permanente de sufrir accidentes de trabajo a pesar que se practican bajo reglamentos técnicos y disciplinarios, que tienen, entre otros fines, evitarlos. Así por ejemplo en el fútbol si un jugador ataca a otro con intención de producirle una lesión, está sujeto a una pena deportiva, que puede ser la expulsión del terreno de juego o una sanción pecuniaria; si un boxeador propina a otro un golpe prohibido, es descalificado o pierde puntos y quien obstaculice al adversario o cause su caída en el ciclismo, es castigado.

En la legislación deportiva colombiana no existen disposiciones particulares por lo tanto es necesario acogerse a los principios generales del Código de Trabajo porque en el ejercicio del deporte ocurren accidentes como esguinces, fracturas en miembros superiores e inferiores, de maxilar, de cráneo, traumas en la columna o abdomen, edemas o hemorragia cerebral, entre otras. Estas lesiones se pueden presentar inmediatamente con consecuencias posteriores cuando producen alteraciones permanentes.

También son considerados accidentes de trabajo, los hechos constitutivos de caso fortuito y fuerza mayor y los accidentes que pueden ocurrirle al atleta camino a su trabajo.

De otro lado, como en el deporte se requiere un buen estado físico (plenitud de sus capacidades físicas y técnicas) para realizar el objeto del contrato, porque son precisamente las condiciones físicas y atléticas las que llevan al patrono a contratar al deportista, un accidente por mínimo que sea, impide cualquier tipo de trabajo y su objeto, que es la competición.

En nuestra práctica laboral, las lesiones traducidas en incapacidades, son canceladas por el patrono porque ese es el mandato del código. Pero ocurre que los deportistas son sometidos a tratamientos médicos no siempre apropiados para

---

<sup>15</sup> PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. p.128.

su salud, que tienden a buscar una rápida curación a fin de procurar su reaparición. Tienen su justificación patronal, por cuanto son requeridos por el público y su ausencia de los escenarios se traduce en baja asistencia de espectadores o en la poca difusión del espectáculo, que trae como consecuencia el perjuicio de los intereses comerciales de la empresa patrocinadora o promotora del evento.

Finalmente se puede decir que los accidentes de trabajo causan incapacidades que pueden ser temporales o permanentes, pero en ocasiones se presentan tipos de limitaciones físicas no incapacitantes, como la del deportista a quien le hace falta un dedo. Hay otras más severas que impiden todo género de trabajo, como el caso del ciclista que pierde un brazo o el boxeador un ojo, porque producen incapacidad absoluta para practicar cualquier deporte.

#### **9.2.5.1. Art. 203 del Código Sustantivo de Trabajo. Consecuencias**

De acuerdo con este artículo se regulan las consecuencias del accidente de trabajo, así:

1ª Incapacidad Temporal cuando el trabajador no puede desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Es la más común de las incapacidades que se presentan en el deporte. Los organismos deportivos la pagan y proporcionan, además, a través de sus departamentos médicos, el tratamiento, curación y recuperación de sus trabajadores.

Adicionalmente en el Art. 204 literal a) mientras dure esta incapacidad el trabajador tiene derecho a que se le pague el salario ordinario completo hasta por (6) meses.

2ª Incapacidad Permanente Parcial, cuando el trabajador sufre una disminución definitiva pero apenas parcial en sus facultades; afectando la productividad económica del deportista.

En el Art. 204 literal b) el trabajador tienen derecho a una suma de dinero en proporción al daño sufrido, no inferior a un mes ni superior a 23 meses de salario. Esta suma se fija de acuerdo con la tabla de valuación de incapacidades que aparece adoptada en el art. 209.

3ª Incapacidad Permanente total, cuando el trabajador queda inhabilitado para desempeñar cualquier clase de trabajo remunerativo. Es la incapacidad que impide todo tipo de trabajo y en el caso de los deportistas el riesgo es mayor, especialmente para quienes practican modalidades que conllevan enfrentamiento personal con violencia directa o eventual.

En el Art. 204 literal c) el trabajador tienen derecho a una suma equivalente a 24 meses de salario

4ª Gran Invalidez, cuando el trabajador no solamente queda incapacitado para desempeñar cualquier clase de trabajo, sino que tiene que ser válido por otro para realizar las funciones esenciales de la vida.

En el Art. 204 literal d) el trabajador tienen derecho a una suma equivalente a 30 meses de salario.

5ª Muerte del trabajador en este caso de acuerdo con el art. 204 literal e) se paga una suma equivalente a 24 meses de salario del trabajador, a las personas que de acuerdo con las normas legales tengan derecho a reclamar.

Es muy poco frecuente que se presente la muerte de un deportista como consecuencia del ejercicio del deporte. En nuestro medio ocurre que algunos deportistas especialmente ciclistas son atropellados por vehículos en las carreteras como sucedió con Alirio Cámel Cárdenas muerto el 3 de Junio de 1988 cuando entrenaba cerca de Melgar en vísperas de una competencia ciclística<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. p.135.

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Las administradoras de Riesgos Profesionales del país reportan accidentes deportivos con regularidad, deportes de choque como: el fútbol, microfútbol y baloncesto ocupan los primeros lugares por este concepto; con diagnósticos principalmente de: esguinces de tobillo y rodilla, trauma superior de miembro inferior y desgarros de pierna, donde el mayor porcentaje de severidad esta entre los 0-10 días de incapacidad, sin embargo; los accidentes más graves llegan a incapacitar un promedio entre 80 – 102 días. Los accidentes deportivos no tienen una edad determinada para presentarse, pero el porcentaje mayor se encuentra entre los 22-37 años.

Para el fútbol el 80% de las lesiones deportivas son de tejidos blandos (músculos, articulaciones, tendones y ligamentos); las restantes son óseas y de órganos que son las más complicadas.

El 78% de lesiones son por contacto con el jugador, del 37% al 50% por fouls, choques y golpes. Las lesiones más frecuentes son en las rodillas (67%) y en tobillos (36%).

El 47% de los futbolistas se retiran por lesiones. Después de una lesión aguda, el 50% de los jugadores quedan con lesiones crónicas. El aspecto psicológico toma relevancia en un deportista lesionado, afecta su autoestima, se convierte en un ser menguado en sus condiciones físicas y apartado de su entorno.

Afortunadamente las estadísticas por muerte en accidentes dentro del terreno de juego no son representativas. Sin embargo, la FIFA después del fallecimiento del jugador camerunés Mark Vivian Foe, en el 2003 durante el partido Colombia – Camerún de la Copa de Confederaciones, recomendó que todos los jugadores de las federaciones participantes deben presentar un informe cardiológico a su respectiva federación para remitirlo al comité medico FMARC (FIFA Medical Assesment and research Center)<sup>17</sup>.

### 10.1. ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR ARP SEGÚN OCUPACIÓN Y TIPO DE ACCIDENTE

Únicamente el 20% de la población económicamente activa se encuentra vinculada al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social en Colombia, en este momento el Ministerio de Protección Social viene recopilando datos estadísticos a través de todos los organismos encargados del control, vigilancia y prestación de servicios de salud y riesgos profesionales, que alcanzan aproximadamente al 80% de dicha población.

---

<sup>17</sup> Revista En la Jugada. Junio 07 de 2006

De acuerdo con esta información encontramos que las ARP durante el periodo mayo de 2006 a mayo de 2007 reportaron 352.057 accidentes de Trabajo por las siguientes causas que se describe en la siguiente gráfica y de los cuales 4.357 fueron por causas deportivas y de estos últimos 847 fueron de Atletas y deportistas.

**ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR ARP SEGÚN OCUPACIÓN Y TIPO DE ACCIDENTE**

Ocupación	Sin Información	Violencia	Tránsito	Deportivo	Recreativo	Propios del Trabajo	Total Casos
Atletas, deportistas y afines	0	0	2	847	65	171	1.085
Otras Ocupaciones	0	0	6.993	3.510	882	306.012	350.972
/ARP/AT/Reportados/Generales			6.995	4.357	947	306.183	352.057

FUENTE Ministerio de Protección Social Grupo Medicina Laboral

Fecha Generación 11/07/2007 01:25:11 p.m.

PERIODO Mayo 2006 - Mayo 2007

**10.2. ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR EPS SEGÚN OCUPACIÓN, ACTIVIDAD ECONOMICA Y SEXO**

De acuerdo con la información que posee el Ministerio de Protección Social encontramos que las EPS durante el periodo Mayo de 2006 a mayo de 2007 reportaron 68.201 accidentes de Trabajo como se describe en la siguiente gráfica y de los cuales 12 fueron de empleados cuya ocupación es la de Atletas y deportistas.

**ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR EPS SEGÚN OCUPACIÓN, ACTIVIDAD ECONOMICA Y SEXO**

Ocupacion	Actividad Economica	Femenino	Masculino
/EPS/AT/Frecuencias/Actividades deportivas	PROFESIONALES DE FUTBOL, TENIS, BALONCESTO, ATLETISMO, TORERO Y/O CUADRILLAS DE RUEDO, PARACAIDISTAS, CORREDORES, SALONES DE BILLARES, JUEGOS DE BOLOS, SALONES DE PATINAJE, CENTROS DE ENSEÑANZA, CENTROS Y/O CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS	10	45
/EPS/AT/Frecuencias/General		11.357	56.844

FUENTE Ministerio de Protección Social Grupo Medicina Laboral

Fecha Generación 11/07/2007 01:25:11 p.m.

PERIODO Mayo 2006 - Mayo 2007

**10.3. FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES**

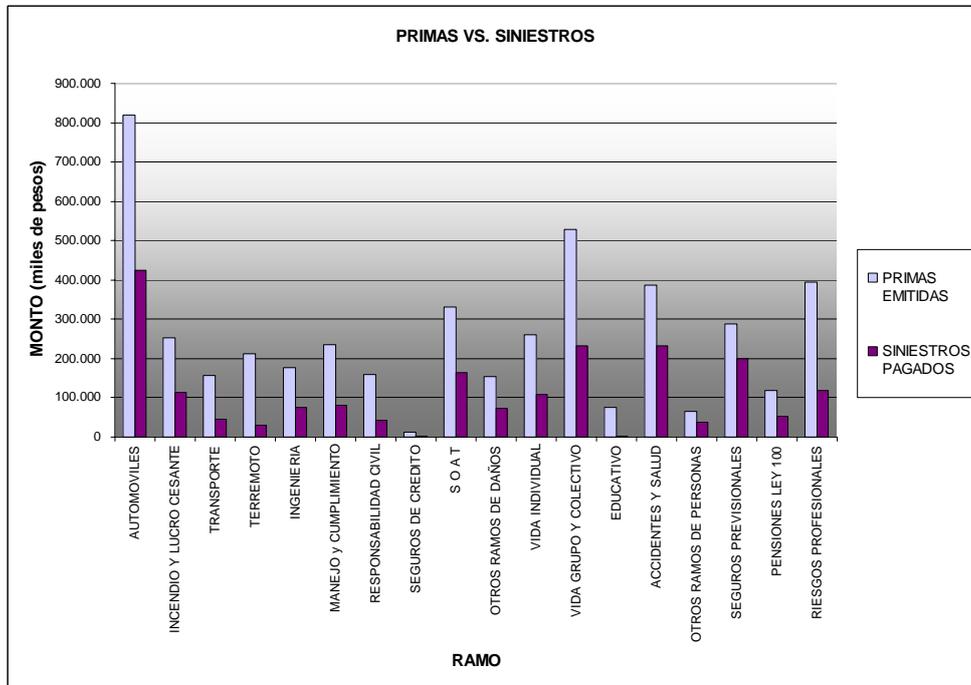
El Ministerio de Protección Social cuenta con un área de Medicina Laboral que coordina y administra los Riesgos Profesionales de los trabajadores colombianos, con base en la información estadística de esta área encontramos que 5.637.676 es el total de trabajadores dentro de los cuales están los Atletas y deportistas que actualmente se encuentran vinculados al régimen contributivo.

**ESTADISTICAS SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES  
AÑO 2006**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ACUMULADO AÑO 2005</b>	<b>ACUMULADO AÑO 2006</b>
TRABAJADORES AFILIADOS	5.104.050	5.637.676
EMPRESAS AFILIADAS	363.847	390.505
PENSIONES DE INVALIDEZ PAGADAS	375	399
MUERTES CALIFICADAS COMO PROFESIONALES	587	654
MUERTES OCURRIDAS	852	895
INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES PAGADAS	5,33	6.215,00
ENFERMEDADES CALIFICADAS COMO PROFESIONALES	1.909	2.935
ACCIDENTES CALIFICADOS COMO PROFESIONALES	263.316	558.368
PRESUNTOS ACCIDENTES DE TRABAJO	327.235	393.484
TASA DE ACCIDENTES CALIFICADOS COMO PROFESIONALES X 100	5,16	9,90
TASA DE ENFERMEDADES CALIFICADAS COMO PROFESIONALES X 100,000	37,40	52,06
TASA DE MUERTES CALIFICADAS X 100.000	11,50	11,60
<b>SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES POR LAS ARP'S</b>	<b>729.384.466.037</b>	<b>836.573.885.666</b>

Fuente: Administradoras de Riesgos Profesionales Fiduciaria La Previsora S.A  
ESTADISTICAS SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES AÑO 2006

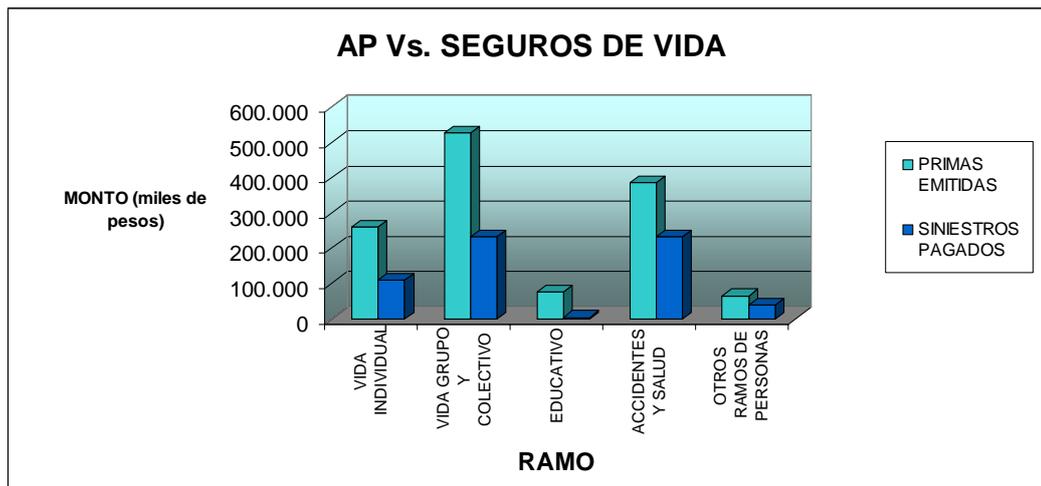
#### 10.4. COMPARATIVO DE SEGURO DE ACCIDENTES FRENTE A OTROS SEGUROS



FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - Septiembre de 2005 y 2006.

PRIMAS RETENIDAS = Primas emitidas + Primas aceptadas-primas cedidas

#### 10.5. COMPARATIVO DE SEGURO DE ACCIDENTES FRENTE A OTROS SEGUROS DE VIDA



FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - Septiembre de 2005 y 2006.

PRIMAS RETENIDAS = Primas emitidas + Primas aceptadas-primas cedidas

## **11. ASPECTOS INTERNACIONALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS**

En Algunos países como España y Argentina se tiene el seguro de Accidentes para Deportistas como un seguro obligatorio que deben contratar las ligas o clubes para todos sus federados o Asociados.

### **11.1. ESPAÑA**

En este país mediante el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, se determinan las prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados.

“La especificidad de los riesgos que conlleva la práctica del deporte de competición en determinadas modalidades y la necesidad de garantizar un marco de seguridad sanitaria alrededor de dicha práctica motivaron la inclusión en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, de una prescripción, contenida en su artículo 59.2, señalando la obligatoriedad para todos los deportistas federados, que participen en competencias oficiales de ámbito estatal, de tener un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

La conveniencia de garantizar a los deportistas titulares de licencias federativas un contenido suficiente de este seguro hace necesario fijar unas prestaciones mínimas que deben quedar cubiertas por las entidades aseguradoras. Igualmente, la necesidad de dotar de un mecanismo ágil al mismo con pleno sometimiento a la Ley de Contrato de Seguro aconseja concretar aspectos de su funcionamiento.

La disposición final primera de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1993.”<sup>18</sup>

#### **11.1.1. Formas de Contratación**

En España este tipo de seguro puede contratarse de tres maneras diferentes, con compañías como A Coruña:

Tomador el Club para el beneficio del Club  
Tomador el Club para el beneficio del Deportista Individual  
Tomador el Deportista Individual para su propio beneficio.

---

<sup>18</sup> Real Decreto 849/1993 Madrid a 4 de junio de 1993

### 11.1.2. Coberturas

Cobertura individual o colectiva del riesgo de muerte.

Incapacidad profesional transitoria

Incapacidad profesional permanente

### 11.1.3. Personas no asegurables

- Personas que padezcan o hayan padecido alguna limitación física o enfermedad grave (apoplejía, epilepsia, alienación mental, diabetes, hemofilia, enfermedades de la médula espinal, personas aquejadas de ceguera o fuerte miopía -más de 12 dioptrías-, sordera completa, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, alcoholismo o "delirium tremens") o cualquiera de análoga gravedad.
- Mayores de 65 años.
- Deportistas profesionales (Estas coberturas son sólo para la práctica de deporte amateur).

### 11.1.4. Disciplinas Deportivas que tienen Seguro de Accidente Deportivo

#### 11.1.4.1. Actividades Acuáticas

Las que cubre este seguro son las siguientes:

- Motos náuticas.
- Pesca submarina.
- Surf.
- Submarinismo.
- Esquí acuático.
- Windsurf.
- Pesca deportiva.
- Natación.

<b>Coberturas</b>	<b>Modalidad A</b>	<b>Modalidad B</b>	<b>Modalidad C</b>
Muerte por Accidente	12.000 €	24.000 €	60.000 €
Invalidez permanente por accidente hasta	60.000 €	120.000 €	300.000 €
Gastos quirúrgicos	1.800 €	3.000 €	6.000 €
Responsabilidad Civil	150.253 €	300.500 €	300.500 €

Debe estar registrado para poder solicitar este seguro, el Registro del deportista se realiza a través de Internet.

#### **11.1.4.2. Ciclistas**

El Seguro de Accidentes para Ciclistas es un producto destinado a cubrir aquellos accidentes que pudieran ocurrirle con motivo de la práctica del ciclismo.

Se dispone de un servicio telefónico de asistencia 24 horas, y si en caso de accidente de circulación con bicicleta debe ser hospitalizado recibirá una indemnización diaria, cubriendo cualquier responsabilidad por los posibles daños que pueda provocar a otras personas

##### **11.1.4.2.1. Coberturas**

#### **Indemnizaciones en caso de fallecimiento o invalidez por accidente.**

##### **Indemnización diaria por hospitalización**

Indemnización diaria en caso de ingresar por accidente de circulación y con una indemnización doble si el ingreso es en la Unidad de Cuidados Intensivos.

##### **Gastos de cirugía estética**

Accidentes de circulación: Asume los gastos de cirugía estética necesarios para que desaparezcan.

##### **Responsabilidad Civil**

Cubre cualquier responsabilidad ante posibles daños a terceros, reclamación de daños, fianzas judiciales, defensa jurídica, etc.

##### **Transporte de bicicleta**

Transporte de bicicleta desde el lugar del accidente de circulación hasta la casa del ciclista.

##### **Gastos de sepelio**

Servicio personalizado 24 horas al día, los 365 días del año con:

- Servicios de enfermería en el hogar
- Envío de medicamentos
- Servicio de ambulancia
- Ayuda en las tareas del hogar
- Custodia de menores de edad y minusválido

Garantías Aseguradas:	MODALIDAD BASICA	MODALIDAD COMPLETA
R.C. por Accidente hasta	150.253€	300.506€
Hospitalización (doble en caso de ingreso en UCI)	18 €/día	36 €/día
Cirugía plástica estética	3.005 €	6.010€
Invalidez Parcial	según baremo	según baremo
Invalidez Total:	21.035€	42.070€
Fallecimiento:*	6.010€	12.020€
Asistencia 24 horas:	Incluida	Incluida
Precio Anual del Seguro:	45€	65€

### 11.1.4.3. Embarcaciones de Recreo

Este seguro está destinado a cubrir los riesgos derivados del uso de embarcaciones utilizadas con fines recreativos.

Ofrece varias modalidades de productos con coberturas diferenciales que se adaptan perfectamente a cada necesidad.

#### 11.1.4.3.1. Coberturas

Las Coberturas o garantías que puedes contratar son:

- Responsabilidad Civil obligatoria.
- Responsabilidad Civil Voluntaria.
- Protección Jurídica.
- Accidentes Corporales.
- Asistencia (Riesgos Personales)
- Asistencia (Riesgos de la embarcación)
- Robo.
- Pérdida Total o Abandono.
- Averías Particulares.
- Otros Daños Fortuitos.
- Efectos Personales

EMBARCACIONES A MOTOR:	PRIMA
 Hasta 100 cv.	64 €
 De 101 cv. a 300 cv.	96 €
 De 301 cv. a 500 cv.	113 €
 De 501 cv. a 1000 cv.	131 €

<input checked="" type="checkbox"/>	Sobreprima por práctica de esquí acuático	
	<b>EMBARCACIONES A VELA:</b>	<b>PRIMA</b>
<input type="checkbox"/>	De 6 a 10 m. de eslora	64 €
<input type="checkbox"/>	De 10,1 a 15 m. de eslora	74 €
<input type="checkbox"/>	Más de 15 m. de eslora	113 €
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>113 €</b>

Si desea contratar otras coberturas como daños de ocupantes, efectos personales, robo, asistencia, se debe solicitar información a través de Internet.

#### 11.1.4.4. Golf

El golf es un magnifico deporte que conlleva relax, contacto con la naturaleza y mucha concentración para conseguir una buena jugada.

¿Pero que ocurriría si su equipo de golf sufriera daños o se lo robaran? Y ¿ha pensado que pasaría si sufriera un accidente o causara daños a otras personas mientras está jugando?

La póliza de Golf, para cubrir cualquier riesgo que pueda derivarse de la práctica de esta afición.

##### 11.1.4.4.1. Equipo de Golf

Suma Asegurada según modalidad elegida: 600 €, 1,200 € Palos y accesorios Incendio, Robo o Expoliación mientras se encuentren guardados en el cuarto del caddy-master o tienda profesional de un Club de Golf oficialmente reconocido o mientras estén siendo transportados por el propio asegurado. Rotura y/o daños del equipo durante el curso del juego.

##### 11.1.4.4.2. Hoyo en Uno

Suma Asegurada: 210 € Gastos extraordinarios incurridos para celebrar el "Hoyo en Uno".

##### 11.1.4.4.3. Responsabilidad Civil

Suma Asegurada: 100.000 € Frente a terceros.

#### 11.1.4.4. Accidentes Personales

Muerte, Invalidez Permanente y gastos médicos producidos por un daño accidental sufrido en el Club de Golf, Fallecimiento: (15.000 euros)

Invalidez Permanente: (15.000 euros)

Asistencia Médico-Farmacéutica: (3.000 euros) - Asistencia Médico-Farmacéutica caddi: (3.000 euros)

La prima total anual de este seguro varía en función del capital asegurado elegido para la cobertura del Equipo de Golf (Palos y Accesorios):

Capital Asegurado Equipo de golf	Prima Total Anual
600 €	76,41 €
1.200 €	76,52
1.800 €	83,73 €
2.400 €	93,64 €
3.000 €	103,53 €

#### SOLICITUD DE SEGURO

Envíenos el siguiente formulario cumplimentado para poder hacer el Seguro de Golf.

\* Campos obligatorios \* Campos obligatorios según selección anterior

##### Datos personales:

*Nombre:	<input type="text"/>
*Fecha de Nacimiento:	<input type="text"/>
*Domicilio:	<input type="text"/>
*Código Postal:	<input type="text"/>
*Población:	<input type="text"/>
*Provincia:	<input type="text"/>
*Teléfono:	<input type="text"/>
*N.I.F.:	<input type="text"/>
*Profesion:	<input type="text"/>

##### Cuestionario:

* Descripción del equipo:	<input type="text"/>
* Lugar donde guarda habitualmente los palos y accesorios:	<input type="text"/>

#### 11.1.4.5. Pescadores

El Seguro de Responsabilidad Civil para el Pescador le permite practicar tu deporte favorito y disfrutar de la Naturaleza con total seguridad.

Se protege al asegurado ante los daños personales, materiales, y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo especificado en la póliza.

Este seguro está orientado a la pesca deportiva con caña y, aun cuando en esta práctica deportiva la exigencia del seguro obligatorio no está generalizada, parece una tendencia futura en todas las Comunidades Autónomas.

##### 11.1.4.5.1. Coberturas

Responsabilidad Civil  
 Accidentes Personales  
 Gastos Médicos derivados de un accidente

##### 11.1.4.5.2. Límites Asegurados

- Responsabilidad Civil: Hasta 150.253,03 euros por siniestro.
- Accidentes: - Por muerte: 18.030,36- Por Invalidez Permanente: El porcentaje que corresponda según baremo (RD 1971/1999 de 23 de Diciembre) de la suma asegurada para Accidentes.
- Gastos Médicos: Hasta 1.502,53 euros.

#### SOLICITUD DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PESCADORES

<b>COBERTURAS:</b>	-Responsabilidad Civil -Accidentes Personales -Gastos Médicos derivados de un accidente
<b>DURACIÓN:</b>	Un año renovable
<b>LÍMITE DE CAPITALS:</b>	- Responsabilidad Civil: Hasta 150.253,03 euros por siniestro - Accidentes: Por muerte: 18.030,36 euros. Por Invalidez Permanente: El porcentaje que corresponda según baremo (RD 1971/1999 de 23 de Diciembre) de la suma asegurada para Accidentes.

	- Gastos Médicos: Hasta 1.502,53 euros.
<b>PRIMA:</b>	9 euros

### **11.1.5. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana**

Expide una licencia federativa para acreditar la afiliación a ésta y a la Real Federación Española de Vela, con la licencia el Federado cuenta con un seguro de Asistencia Sanitaria de la Mutua General de Seguros:

#### **11.1.5.1. Coberturas**

Fallecimiento por Accidente:	6.101,12 euros
Fallecimiento por causa distinta:	1.803,04 euros
Invalidez absoluta o parcial:	12.020,24 euros
Asistencia Sanitaria	ilimitada
Período de Asistencia Sanitaria	18 meses
Gastos odonto-estomatología	ilimitada (excepto prótesis dentales)

El Seguro de la licencia no cubre la asistencia médica que no sea derivada de un accidente deportivo.

### **11.1.6. Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana (F.T.C.V.)**

Al igual que la Federación de Vela ofrece a sus federados/as un Seguro de Accidentes provocados con motivo de la Práctica Deportiva; con CISNE SEGUROS todo ello según los términos previstos por el Real Decreto 849/\*1993, de 4 de junio. no se trata de un "seguro de salud", sino de accidentes (similar al seguro obligatorio de automóviles), con lo que sólo se cubrirán las lesiones o dolencias consecuencia de una causa súbita, fortuita y ajena a la voluntad del deportista; y todo ello "vinculado" a un momento temporal concreto.

En el caso de accidente en la competición o entrenamiento, la primera asistencia in-situ y el traslado corresponden a la organización de la prueba (o asistencia sanitaria de urgencia que correspondiera). El Seguro sólo abona traslados por urgencias graves y para hospitalización. Es importante destacar que la asistencia, tanto en entrenamiento como en competición, no incluye cualquier otra disciplina que no se refleje en los Estatutos de la F.T.C.V.

#### **11.1.6.1. Disciplinas Amparadas**

- Triatlón
- Triatlón Cross
- Triatlón blanco

- Duatlón
- Duatlón Cross
- Acuatlón

El seguro no cubre en una competición de atletismo, natación, ciclismo (se entiende que por separado) u otras modalidades deportivas que no sean aquellas recogidas estatutariamente.

#### **11.1.6.2. Garantías Cubiertas por el Seguro de Accidentes**

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional (España), durante un periodo de 18 meses y en cuantía ILIMITADA

Tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente y en cuantía ILIMITADA

Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado, dentro del territorio nacional (España), hasta un máximo de 6.015 euros

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención): 70% de su coste.

Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 240,40 euros.

Asistencia sanitaria prestada fuera del territorio nacional: 6.015 euros.

#### **11.1.7. Real Federación Española de Golf**

La Real Federación Española de Golf tiene suscrito un contrato de seguro accidente o daño material con REALE Seguros. En el que los Asegurados son todos los deportistas federados (con licencia en vigor) afiliados a la Real Federación Española de Golf, ya sean Amateurs o Profesionales, quedando específicamente excluidos los jugadores con licencia temporal.

##### **11.1.7.1. Coberturas**

Estarán cubiertos Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la Práctica Deportiva en un Club/Campo Federado, en los términos previstos por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

También estará cubierta la Responsabilidad Civil, en cualquier lugar del mundo y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven ocasionados a terceras personas, en su calidad de jugador de golf. Cuenta con un número de Asegurados de 300.000.

#### **11.1.7.2. Grupo 1. Amateurs**

Fallecimiento accidental	15.030 Euros
Invalidez Permanente Baremo	15.030 Euros
Gastos Sanitarios	ilimitados
Responsabilidad Civil	150.255 Euros
Prima total anual por Asegurado	3.00 Euros

#### **11.1.7.3. Grupo 2. Profesionales**

Fallecimiento accidental	45.080 Euros
Invalidez Permanente Baremo	45.080 Euros
Gastos Sanitarios	ilimitados
Responsabilidad Civil	150.255 Euros
Prima total anual por Asegurado	3.00 Euros

#### **11.1.7.4. Grupo 3. Cádiz**

Fallecimiento accidental	1.805Euros
Invalidez Permanente Baremo	3.010 Euros
Gastos Sanitarios	ilimitados
Prima total anual por Asegurado	3.00 Euros

#### **11.1.8. Seguro Medico Deporte Base**

Según el artículo 1.2 de la Orden CYT/1364/2005, de 20 de septiembre, establece el Programa del Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2005/2006, de acuerdo con esta misma Orden se resolvió a favor de la Mutualidad General Deportiva el concurso público convocado para la prestación de la atención médica a los participantes en los Juegos Escolares y en los Campeonatos Regionales de Edad, cuya cobertura en relación a los accidentes deportivos corre

a cargo de la Junta de Castilla y León y se tiene contratada la una póliza con las siguientes coberturas<sup>19</sup>.

#### 11.1.8.1. Coberturas

Asistencia médico - quirúrgica - sanatorial	Ilimitada
Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario	Ilimitada
Asistencia en régimen hospitalario concertado de los	
Gastos de prótesis y material de osteosíntesis	Ilimitada
Rehabilitación	Ilimitada
Resonancia magnética nuclear	Incluida (1)
Compensación económica por invalidez	
(Según baremación)	Hasta 18.750 €
Auxilio al fallecimiento durante la práctica deportiva	
Como consecuencia directa del accidente deportivo	
Mayores de 14 años	9.000€
Menores de 14 años	2.255€
Sin ser consecuencia directa de la práctica deportiva	1.875 €
Gastos originados por tratamientos ortésicos	Incluido (2)
Gastos odontológicos	Hasta 400€ (3)
Gastos de traslado o evacuación en ambulancia desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el Centro concertado más próximo	Ilimitado

(1) Debe ser prescrita por un médico o Centro concertado

(2) Si los tratamientos prescritos están incluidos en un catálogo de prestaciones ortésicas del que se dispone en los Centros concertados serán totalmente gratuitos y si no están incluidos en el citado catálogo la Mutualidad se hará cargo del 70%, el usuario, en este caso, deberá abonar los gastos y enviar la factura a la Mutualidad, que le devolverá el 70% del Total.

(3) El accidentado podrá utilizar el odontólogo que desee y deberá abonar los gastos, enviando después la factura a la Mutualidad junto a un "Comunicado de Accidente". La Mutualidad le reintegrará hasta un máximo de 400 €

**Nota:** Para todos los efectos del contrato firmado entre la Junta de Castilla y León y la Mutualidad General Deportiva se entiende por accidente deportivo (lo que cubre la póliza) "el acontecimiento externo, súbito, violento y ajeno a la voluntad del asegurado"

#### 11.1.8.2. Asegurados

Conforman el colectivo asegurado la totalidad de deportistas, técnicos y delegados que participen en los Juegos Escolares y de los Campeonatos Regionales de Edad La asistencia médica a técnicos y delegados deberá ser autorizada

---

<sup>19</sup> Art. 1.2 de la Orden CYT/1364/2005

expresamente por la Dirección General de Deportes, para lo cual el peticionario deberá completar un documento adicional en el Servicio Territorial de Cultura, que lo remitirá a la Dirección General, desde donde se dará respuesta inmediata directamente al interesado

#### **11.1.8.3. Ámbito de Cobertura**

Se cubrirán los accidentes deportivos producidos durante competiciones o entrenamientos de los Juegos Escolares o de los Campeonatos Regionales de Edad, siempre que la actividad deportiva se realice en instalación deportiva o espacio deportivo necesario y adecuado para la práctica de esa actividad y bajo la dirección de entrenadores o personal técnico cualificado.

Se cubrirán los accidentes ocurridos durante los desplazamientos utilizando medios públicos regulares de transporte y con motivo de una actividad deportiva autorizada.

Se cubrirán los accidentes que sufran los técnicos en sus desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, siempre que el desplazamiento se efectúe a/o desde el lugar de la actividad deportiva y que el desplazamiento este motivado en razón del cargo técnico deportivo del beneficiario y para actuar en una actividad deportiva debidamente programada.

El ámbito geográfico de cobertura de la póliza será todo el territorio nacional. El deportista o equipo incluido en la cobertura de la póliza y que tenga que desarrollar puntualmente una actividad deportiva fuera de los límites de la Comunidad de Castilla y León deberá comunicarlo a la Dirección General de Deportes, donde se facilitará la información necesaria para su eventual asistencia médica en caso de accidente deportivo.

### **11.2. MÉXICO**

Durante la administración de Nelson Vargas Basáñez como Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, todos los programas relacionados con el deporte de calidad se direccionaron a: atender todas las necesidades del atleta, entre ellas, la designación de una beca deportiva y seguro de gastos médicos mayores.

#### **11.2.1. Seguro de Gastos Médicos**

El Monto Asegurado para esta cobertura es de 500 veces el salario mínimo. Este seguro respalda al deportista “en caso de lesión o de problemas de salud mayor que requiera de intervención quirúrgica, desde el momento en que es asegurado.

Si es un atleta que viaja al extranjero por pertenecer a una selección o preselección también cuenta con esta protección, así como todos los deportistas que pertenecen al programa CIMA.

Hay 2.650 asegurados de manera constante porque ahí también están incluidos los entrenadores extranjeros, aunque hay eventos donde se asegura a una cantidad mayor de personas, como fue el caso de los Juegos Centroamericanos y del Caribe donde todo el equipo de México –incluyendo hasta al personal de pantalón largo- a quien también se les protegió con este beneficio.<sup>20</sup>

### **11.3. ARGENTINA**

En este país la participación y logros alcanzados por los atletas de alta competencia es un tema cultural de pueblo argentino. Para la población es un orgullo los triunfos internacionales y se constituye en estímulo y aporte educativo para las jóvenes. Tanto es así que La Ley del Deporte N° 20.655 sostiene en su declaración de principios que el Estado debe fomentar la práctica de competencias deportivas procurando altos niveles y asegurando que las representaciones del deporte argentino expresen la jerarquía de este país.<sup>21</sup> Con esa concepción en Argentina se ejecutan planes, acciones y programas de base del deporte federado, por lo que se cuenta con un seguro obligatorio para deportistas federados.

En este país el número aproximado de deportistas es de 30.000 y aunque el costo del seguro es único para todos, algunos deportes de mayor riesgo, como el rugby, tienen un costo es mayor.

### **11.4. COLOMBIA**

En Colombia la Ley 181 de enero 18 de 1995, que de alguna manera reglamenta el deporte, no establece la contratación de un seguro para deportistas que ampare las contingencias que puedan sufrir como consecuencia de la práctica deportiva, en nuestra investigación encontramos que organismos como el IDRDR contrata para sus deportistas inscritos no profesionales un seguro de Accidentes Escolares, lejos de ser un seguro adecuado para personas que se dediquen a la práctica deportiva.

Este Seguro Estudiantil de Accidentes Personales, tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran los estudiantes como consecuencia de un accidente amparado por la póliza y define como accidente, el suceso eventual o acción del

---

<sup>20</sup> CONADE Boletín del Domingo, 19 de Noviembre de 2006

<sup>21</sup> Ley del Deporte –N° 20.655

que involuntariamente resulta la muerte o daño para las personas. Dentro de los amparos están:

1. Muerte Accidental ( Básico )
2. Muerte Natural
3. Desmembración o incapacidad parcial
4. Incapacidad Total y Permanente
5. Rehabilitación Integral
6. Atención Médica ( Gastos Médicos )
7. Enfermedades Amparadas Cáncer, poliomielitis, leucemia, tétanos, escarlatina, Sida.
8. Gastos de Traslado
9. Auxilio Funerario
10. Auxilio Educativo
11. Becas o Kit Estudiantil

Y adicionalmente excluye cualquier accidente de origen profesional.

## 12. CONTRATO DE SEGUROS DE VIDA

### 12.1. SEGURO DE PERSONAS

Halperin<sup>22</sup> , presenta esta definición: "los seguros de personas son los que garantizan el pago de un capital o de una renta cuando se produce un hecho que afecta la existencia, salud o vigor del asegurado pero las prestaciones están subordinadas a hechos atinentes a la persona del asegurado, terminando por lo general en un pago en dinero."

Dentro de los seguros de personas encontramos diferentes riesgos susceptibles de ser amparados, tales como la muerte (seguro de vida), enfermedades y accidentes que dan origen a una subclasificación, que merece la siguiente explicación:

#### 12.1.1. Seguro de Vida

De acuerdo con la definición que plantea el Doctor Carlos Ignacio Jaramillo<sup>23</sup>, el seguro de vida es "El negocio jurídico, a través del cual el asegurador, con fundamento en el pago efectivo de la prima- o de su primera parte- y en un todo de acuerdo con la modalidad del seguro contratado se compromete a entregarle al tomador o al beneficiario o beneficiarios, que aquel voluntariamente designe, un capital o - conforme a las circunstancias- una renta en caso de que se produzca la eventualidad atinente a la duración de la vida humana prevista en el contrato: 1) su supervivencia (la del tomador) o, 2) su propia muerte o la de un tercero cuando el tomador no coincida materialmente con el asegurado (seguro tomado sobre la vida de un tercero)".

Este tipo de seguro se asimila a los seguros de daños. La principal variación está en la "indemnización" ya que este principio se quiebra precisamente frente al seguro comentado. En efecto no podría sostenerse validamente que existe una relación directa entre la vida del asegurado y el riesgo valorado pecuniariamente, de lo que surge que el pago efectuado por la Compañía aseguradora al momento del siniestro sí puede enriquecer a quien se beneficia del mismo. En esencia, debido a la imposibilidad de determinar el valor de la vida según criterios objetivos, la capacidad de pago de prima será entonces la variable determinante para establecer el monto "indemnizatorio". Esta afirmación lleva a importantes conclusiones, "de la misma manera por no ser posible estimar el valor de una vida

---

<sup>22</sup> HALPERIN, Isaac. Contrato de Seguros. Buenos Aires: ed. Depalma, 1964. p.101.

<sup>23</sup> JARAMILLO, Carlos Ignacio. Conferencia pronunciada dentro del XVII encuentro de ACOLDESE.

humana, jamás podrá hablarse de supraseguro”<sup>24</sup> por esta razón el valor asegurable y la suma asegurada serán libremente acordadas por las partes.

### **12.1.2. Seguro de Accidentes Personales**

Como ya lo mencionamos se trata de un contrato por el que el asegurador se obliga mediante el cobro de una prima y para el supuesto de que, se produzca el accidente a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas. Sin perjuicio de lo pactado entre las partes, suele entenderse por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente, o la muerte.

Por otro lado, si el asegurado provoca el accidente, de una forma premeditada, y se demuestra, el asegurador se libera del cumplimiento de su obligación. Este seguro puede estipularse sobre la vida e integridad propia o sobre la de un tercero. En el seguro de accidentes, en supuestos de muerte, el tomador podrá designar beneficiario o incluso modificar la disposición realizada con antelación sin necesidad del consentimiento del asegurador.

---

<sup>24</sup> LOPEZ BLANCO Hernán Fabio, Comentarios al contrato de Seguros. Bogotá: ed. Dupre Editores Ltda., 1993. p.177.

### **13. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS**

Para nuestro caso se cubre, única y exclusivamente el accidente deportivo, esto quiere decir específicamente lo siguiente: Se entiende por Accidente la lesión corporal, sufrida durante la vigencia de la póliza, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Esta póliza cubre patologías originadas por un siniestro entendiendo por siniestro cualquier acto violento que provoque una alteración en el estado físico (salud) del accidentado. Pudiéndose considerar como acto violento, una caída, un golpe, un tirón, un bloqueo, torsión, contractura, o similares.

Esta póliza de accidentes no cubre patologías de origen no traumático (el accidente), es decir, excluye la parte de la medicina deportiva que se ocupa de las enfermedades provocadas por la práctica continuada de un deporte.

Quedarían igualmente excluidas las gonalgias (dolor de rodilla), lumbalgias (dolor lumbar), cervicálgias (dolor cervical), dorsalgias (dolor dorsal), talalgias (dolor de talones), desgarros musculares, las hernias de cualquier clase sin antecedente traumático, tendinitis, sobrecargas musculares y similares.

Los dolores (las algias) de semanas o meses de evolución que se agudizan con la práctica deportiva, bajo ningún concepto se considerarán accidente si no hay antecedente traumático, y por lo tanto no será competencia de la póliza.

#### **13.1. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES DEPORTIVOS**

Sugerimos el siguiente modelo de condiciones generales y particulares para este contrato de seguro.

### **POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS**

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA PRIMERA – AMPAROS**

##### **AMPARO BASICO GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente, la presente póliza pagará los gastos por concepto de las mencionadas asistencias y

exámenes complementarios necesarios, hasta la cantidad especificada como valor asegurado en la carátula de la póliza. Dentro de los gastos cubiertos por este amparo se encuentran los correspondientes al traslado del asegurado herido a un Centro de Atención Médica, sin exceder el monto total a indemnizar por este amparo de la suma contratada como valor asegurado.

Este amparo se pagará en exceso de las prestaciones otorgadas por la entidad promotora de Salud (EPS) a la que esté afiliado el Asegurado según lo establece el Régimen de Seguridad Social, y de los límites de indemnización cubiertos bajo la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT) y demás Seguros Obligatorios que establezca la ley.

#### **EXTENSIÓN DE COBERTURA EN GASTOS MÉDICOS PARA LOS SIGUIENTES LESIONES OCASIONADAS POR CUALQUIER ACCIDENTE NO DEPORTIVO.**

- Lesión cerebral
- Lesión en la espina dorsal cervical

Si cualquiera de los asegurados por esta póliza sufre alguna de las lesiones anteriormente relacionadas, la presente póliza la asimilará a un accidente deportivo cubierto por la presente póliza y le brindará cobertura en gastos médicos hasta por el 10% de la suma asegurada contratada en este amparo y máximo un evento por vigencia anual.

Lo anterior, siempre y cuando estos accidentes no sean preexistentes, y le sean diagnosticados al asegurado después de noventa (90) días de haber ingresado a la póliza.

#### **AMPARO DE MUERTE POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Si a consecuencia directa y exclusiva de un accidente deportivo cubierto por la presente póliza el asegurado fallece, la presente póliza pagará al beneficiario o beneficiarios una indemnización igual a la suma asegurada por muerte accidental, siempre que dicho fallecimiento ocurra con ocasión de accidente deportivo y dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del mismo.

#### **AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Si a consecuencia de un accidente deportivo amparado por la presente póliza, y ocurrido dentro de la vigencia de este amparo, se presentan lesiones corporales que produzcan al asegurado menor de 65 años, invalidez total y permanente médicamente comprobada, que lo deje de por vida incapacitado para ejercer

cualquier otra actividad remunerativa, La Aseguradora pagará la totalidad de la suma asegurada indicada en el cuadro de amparos de la póliza para este amparo opcional, o de acuerdo al valor individual que figure aceptado por La Aseguradora, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento ochenta (180) días, que no haya sido provocada por el asegurado y que exista dictamen médico definitivo sobre el particular.

El anterior amparo opcional terminará automáticamente cuando el asegurado haya cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad.

### **DEDUCCIONES**

La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte por Accidente Deportivo, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a la presente póliza.

Si la póliza a la cual se incluye este amparo opcional contiene además el amparo de Desmembración, y en virtud de él y a consecuencia del mismo accidente deportivo la presente póliza ha efectuado algún pago, dicho pago será deducido del que pueda corresponder por el presente amparo opcional.

### **AMPARO DE INCAPACIDAD PROFESIONAL POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Si a consecuencia de un accidente deportivo amparado por la presente póliza, y ocurrido dentro de la vigencia de este amparo, se presentan lesiones corporales que produzcan al asegurado menor de 65 años, invalidez total y permanente médicamente comprobada, que lo deje de por vida incapacitado para ejercer cualquier otra actividad remunerativa **DEPORTIVA**, La Aseguradora pagará la totalidad de la suma asegurada indicada en el cuadro de amparos de la póliza para este amparo opcional, o de acuerdo al valor individual que figure aceptado por La Aseguradora, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento ochenta (180) días, que no haya sido provocada por el asegurado y que exista dictamen médico definitivo sobre el particular.

El anterior amparo opcional terminará automáticamente cuando el asegurado haya cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad.

### **DEDUCCIONES**

La indemnización por el amparo de Incapacidad Profesional por Accidente Deportivo no es acumulable al amparo de Muerte por Accidente Deportivo ni con el amparo de Incapacidad total y permanente por Accidente Deportivo, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha Incapacidad Profesional por

Accidente Deportivo, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a la presente póliza.

Si la póliza a la cual se incluye este amparo opcional contiene además el amparo de Desmembración, y en virtud de él y a consecuencia del mismo accidente deportivo la presente póliza ha efectuado algún pago, dicho pago será deducido del que pueda corresponder por el presente amparo opcional.

## **AMPARO DE DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Si con motivo de un accidente deportivo cubierto por la póliza el asegurado sufre una pérdida por desmembración, la presente póliza reconocerá las indemnizaciones establecidas en la siguiente tabla:

### **Escala de indemnizaciones sobre la suma asegurada por desmembración (%)**

Por inhabilitación o pérdida de ambas manos o ambos pies	100%
Por inhabilitación o pérdida de una mano y un pie	100%
Por pérdida total de la visión de ambos ojos	100%
Por inhabilitación o pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida total de la visión por un ojo	100%
Por pérdida total y definitiva del habla	100%
Por pérdida total de la audición, irreparable por medios artificiales	100%
Enajenación mental incurable	100%
Por inhabilitación o pérdida de la mano o del pie	60%
Por pérdida total de la visión de un ojo	50%
Por desprendimiento de retina	50%
Por pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Por fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%
Por anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Por pérdida completa del uso de la cadera	40%
Por fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Por fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Por anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Por anquilosis del hombro en posición no funcional	30%
Por anquilosis del codo en posición no funcional	25%
Por pérdida del dedo pulgar de la mano derecha, que comprende las dos falanges	25%
Por anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Por fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Por fractura no consolidada de una rodilla	20%
Por anquilosis del codo en posición funcional	20%
Por anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%
Por pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda, que comprende las dos falanges	15%
Por anquilosis del empeine (cuello del pie) en posición no funcional	15%
Por pérdida completa del uso del tobillo	15%
Por acortamiento de un miembro inferior por lo menos en cinco cm.	15%
Por anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%
Por pérdida de todos los dedos de un pie	15%
Por pérdida del dedo índice izquierdo	12%
Por pérdida del dedo anular derecho	10%

Por pérdida del dedo medio derecho	10%
Por pérdida de cada uno de los dedos de la mano excepto el pulgar	10%
Por Desfiguración facial total	10%
Por anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Por acortamiento de un miembro inferior por lo menos en tres cm.	8%
Por pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Por pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Por pérdida del dedo meñique derecho	7%
Por pérdida del dedo meñique izquierdo	5%
Por pérdida del dedo grueso artejo del pie	5%
Por pérdida de cada uno de los dedos del pie, excepto el dedo grueso artejo	3%

Parágrafo: en los casos de pérdida de varios miembros, órganos o facultades de las enumeradas en la lista anterior, producidas por el mismo accidente, el valor total de la indemnización será la suma de los porcentajes correspondientes a cada una, sin exceder de la suma asegurada en este amparo opcional.

## DEDUCCIONES

La indemnización por el amparo de Desmembración no es acumulable al amparo de Muerte por Accidente Deportivo, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por concepto de los numerales 1 al 7 (pago del 100% de la Suma Asegurada), La Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a la presente póliza.

Si a consecuencia de un accidente hubiere lugar a pagar beneficios por desmembración, y después, como consecuencia del mismo accidente deportivo falleciere el asegurado, se indemnizará el amparo de Muerte por Accidente Deportivo por la diferencia del valor asegurado.

## PÉRDIDA

Conforme se emplea aquí, respecto a los órganos o miembros que se mencionan, y para los efectos del presente amparo opcional, se entiende por inhabilitación la pérdida funcional total y definitiva de un miembro, y pérdida significa:

- a) Pérdida de las Manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radio carpiana.
- b) Pérdida de los Pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.
- c) Pérdida de los Dedos: Amputación traumática o quirúrgica que comprenda la totalidad de las falanges.
- d) Pérdida de los Ojos: La pérdida total e irreparable de la visión.

## **AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO**

En caso de fallecimiento por accidente deportivo la Aseguradora reembolsará a quien demuestre haber hecho el pago de los servicios funerarios del asegurado hasta cinco (5) SMMLV.

## **CLÁUSULA SEGUNDA EXCLUSIONES**

Salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no ampara las lesiones o la muerte ocasionadas directa o indirectamente por eventos diferentes a la práctica deportiva y adicionalmente las siguientes:

- A. Los accidentes que ocurran como consecuencia de que el asegurado se encuentre bajo la influencia de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o síquica, a menos que el asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
- B. No se indemnizará la incapacidad total y permanente a consecuencia de:
  - Incapacidad provocada por el mismo asegurado.
  - Participación voluntaria en cualquier riña
  - Las hernias y las lumbalgias de cualquier clase u origen y sus complicaciones.
  - Las congestiones insolaciones congelaciones y otros efectos de la temperatura, salvo que el asegurado estuviese expuesto a ellos como consecuencia de un accidente deportivo.
- C. Esta póliza de accidentes no cubre patologías de origen no traumático (el accidente), es decir, excluye la parte de la medicina deportiva que se ocupa de las enfermedades provocadas por la práctica continuada de un deporte.
- D. Queda igualmente excluidas las gonalgias (dolor de rodilla), lumbalgias (dolor lumbar), cervicalgias (dolor cervical), dorsalgias (dolor dorsal), talalgias (dolor de talones), desgarros musculares, las hernias de cualquier clase sin antecedente traumático, tendinitis, sobrecargas musculares y similares.
- E. Los dolores (las algias) de semanas o meses de evolución que se agudizan con la práctica deportiva, bajo ningún concepto se considerarán accidente si no hay antecedente traumático, y por lo tanto no será competencia de la póliza

## **CLÁUSULA TERCERA – DEFINICIONES**

**1. ASEGURADO:** Tiene la calidad de asegurado en la póliza todos los deportistas específicamente inscritos vinculados al Tomador ya sean AMATEURS o PROFESIONALES

**2. BENEFICIARIO:** Los designados por el asegurado o en su defecto los herederos de ley. El asegurado podrá cambiar los beneficiarios en cualquier momento, para tal cambio deberá enviar una comunicación donde relacione el nombre de los beneficiarios y porcentaje designado junto con una copia del documento de identidad a la Aseguradora.

**3. TOMADOR:** Tiene la calidad de tomador de este seguro la persona natural o jurídica que contrate la póliza declare el estado del riesgo y pague la prima correspondiente.

**4. ACCIDENTE DEPORTIVO:** Se entiende por tal todo suceso externo, violento, imprevisto y repentino, durante la práctica de un deporte como aficionado, profesional, de alto rendimiento y competitivo, y el desplazamiento correspondiente, que produzca pérdida, lesión orgánica, que no hayan sido provocadas deliberadamente o por culpa grave del asegurado o sus beneficiarios y que no constituya uno de los hechos previstos como exclusión.

### **5. OTROS EVENTOS QUE SE CONSIDERAN COMO ACCIDENTES**

- ✓ Las mordeduras de animales en campo deportivo.
- ✓ Las lesiones que ocurra al asegurado durante el viaje como pasajero de una aeronave al subir o bajar de la misma, sea ordinario, especial o contratado siempre que lo realice en compañía de transporte aéreo, con itinerarios debidamente publicados y autorizada para el transporte de pasajeros. Este evento se ampara siempre y cuando el deportista asegurado viaje en representación del equipo, Club o Federación para participar en una competencia deportiva.

### **6. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Se entiende por tal cuando el accidente Deportivo amparado por la presente póliza, le produzca al asegurado menor de 65 años, invalidez total y permanente médicamente comprobada, que lo deje de por vida incapacitado para ejercer cualquier otra actividad remunerativa, hallándose completamente inhabilitado para atender sus ocupaciones habituales.

## **7. INCAPACIDAD PROFESIONAL POR ACCIDENTE DEPORTIVO**

Se entiende por tal cuando el accidente Deportivo amparado por la presente póliza, le produzca al asegurado menor de 65 años, invalidez total y permanente médicamente comprobada, que lo deje de por vida y de forma permanente incapacitado para ejercer cualquier otra actividad remunerativa DEPORTIVA, hallándose completamente inhabilitado para atender sus ocupaciones habituales.

### **CLÁUSULA CUARTA - EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL SEGURO**

La edad mínima de ingreso al seguro es 5 años y la máxima de ingreso es 65 años. La permanencia es hasta los 70 años de edad. En el eventual caso de realizarse el pago de prima por parte de un asegurado que excede estos límites de edad, la responsabilidad de La Aseguradora se limitará a la devolución del valor recibido como prima.

### **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia de la póliza es anual e inicia a partir de la fecha y hora que se indique en la carátula de la póliza.

### **CLÁUSULA SEXTA- PAGO DE PRIMA**

La prima de seguro deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato, salvo acuerdo en contrario.

En caso de expedición de anexos a la póliza, que impliquen el pago de una prima adicional, este deberá efectuarse dentro de los (30) días calendario siguiente, contado a partir de la fecha de iniciación de la vigencia del correspondiente anexo.

### **CLÁUSULA SEPTIMA PERSONAS NO ASEGURABLES**

No serán asegurables en esta póliza personas que tengan las siguientes condiciones:

- Ciegos
- Epilépticos
- Personas con demencia

### **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

El Asegurado deberá dar aviso del accidente deportivo a la Aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su ocurrencia, indicando su fecha, hora y las causas y circunstancias relacionadas con el mismo.

Si el accidente ocasionará la muerte del asegurado, o este queda imposibilitado para dar el aviso correspondiente, los beneficiarios del seguro deberán comunicarlo así a la Aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su ocurrencia o desde cuando hayan tenido conocimiento de este.

Los gastos médicos se prestarán a través de reembolso o del servicio de Asistencia Médica la que será prestada por el centro médico adscrito a La Aseguradora.

Para acceder a ella es indispensable presentar en el Centro Médico:

- 1.- Carné de Asistencia.
- 2.- Formulario de lesiones (diligenciado en la federación o club o por el médico tratante de la lesión debidamente sellado y firmado)

Para casos de urgencia vital, el lesionado podrá recibir Asistencia Médica en el centro Médico más próximo. La Aseguradora se hará cargo de todas las facturas derivadas de las asistencias Médicas de urgencia. Una vez superada esta primera asistencia de urgencia (máximo 24 horas), el lesionado deberá ser trasladado a un centro adscrito para la continuación de su tratamiento. En caso contrario, es decir, en caso de permanencia en un centro no Adscrito más allá de la primera asistencia de urgencia, el asegurador no se hará cargo de las facturas derivadas de estos servicios.

#### **AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA.**

Será necesaria la autorización de La Aseguradora, en el supuesto que el Asegurado requiera estudios complementarios como: Resonancia Magnética, Tac, Ecografía, Artroscopias, Intervenciones Quirúrgicas, Rehabilitación. En estos casos, el médico tratante solicitará a la compañía dicha autorización, mediante informe médico detallado, que incluya diagnóstico, mecanismo de producción de la lesión, tratamiento o prueba solicitada y motivo de la solicitud. No se realizará ningún acto diagnóstico o terapéutico sin la misma. Las respuestas a las solicitudes de autorización se enviarán al médico solicitante. Tras obtener la oportuna autorización, se remitirá informe del resultado de la prueba o tratamiento, e informes sucesivos del estado y/o evolución del paciente, con una periodicidad de al menos 10 días, de acuerdo en cualquier caso con las directrices que indique la compañía. Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la Aseguradora correrá a cargo del asegurado.

## **CLAUSULA NOVENA DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

El Asegurado o sus beneficiarios según sea el caso acreditarán a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y su cuantía en los términos del artículo 1077 del Código del Comercio. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado se podrán aportar los siguientes documentos:

### Indemnización por Gastos Médicos

- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Copia de la historia clínica.
- Informe de accidente
- Fórmulas médicas y facturas debidamente canceladas
- Si los gastos médicos se ocasionaron por accidente de tránsito debe afectarse inicialmente SOAT

### Indemnización por Muerte y Auxilio funerario

- Solicitud
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Registro civil nacimiento o alguna de las pruebas supletorias (partida de bautismo de origen eclesiástico o fotocopia de los documentos de identidad).
- Registro civil de defunción.
- Cualquier medio legal idóneo que pruebe que la persona fallecida fue plenamente identificada, que hay claridad de tiempo modo y lugar del hecho.

### Indemnización por Incapacidad Total y Permanente

- Solicitud
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Copia de la historia clínica.
- Registro civil de nacimiento o alguna de las pruebas supletorias (partida de bautismo de origen eclesiástico o fotocopia de los documentos de identidad).
- Declaración de la incapacidad total y permanente emitida por las juntas de calificación de invalidez del ISS, EPS.

### Indemnización por Incapacidad Profesional

- Solicitud
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Copia de la historia clínica.

- Registro civil de nacimiento o alguna de las pruebas supletorias (partida de bautismo de origen eclesiástico o fotocopia de los documentos de identidad).
- Declaración de la incapacidad total y permanente emitida por la junta de calificación de invalidez de la ARP.

#### Indemnización por Desmembración

- Solicitud
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Informe de accidente
- Copia de la historia clínica.

#### **CLAUSULA DECIMA LIMITE MAXIMO AGREGADO DE INDEMNIZACION POR EVENTO CATASTROFICO.**

Tratándose de pólizas colectivas, en el caso de que varios de los Asegurados sufran lesiones o mueran como consecuencia de un mismo accidente, la Aseguradora indemnizará como suma máxima la que se haya pactado en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza como límite máximo agregado de indemnización por evento catastrófico.

La Aseguradora no será responsable por suma alguna en exceso del límite agregado de responsabilidad estipulado, Si la totalidad de las sumas que individualmente hubiere debido pagar La Aseguradora, a consecuencia de un solo accidente, excediere el expresado límite agregado de responsabilidad, la Aseguradora pagará a cada Asegurado o Beneficiario, según el caso, la suma que proporcionalmente le corresponda con relación a dicho límite agregado.

#### **CLASULA DECIMA PRIMERA EXTENSIÓN TERRITORIAL**

Este seguro ampara al Asegurado en todos los países del mundo donde realice la práctica deportiva.

#### **CLASULA DECIMA SEGUNDA SEGUROS COEXISTENTES**

En caso que el solicitante tuviere, antes de asegurarse, una póliza de accidentes con otra Aseguradora o efectuaré, después de asegurado bajo esta póliza otro seguro por Accidentes Deportivos, deberá comunicarlo por escrito a la Aseguradora dentro de los diez (10) días hábiles a partir de su celebración. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada. Se exceptúan de lo dispuesto en esta cláusula los seguros contratados por el asegurado para amparar accidentes ocurridos en viajes.

### **CLASULA DECIMA TERCERA REVOCACION**

La presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por La Aseguradora, mediante noticia escrita enviada al asegurado o a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío, o en el término previsto en la carátula de la póliza si fuere superior, caso en el cual La Aseguradora devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada calculada a prorrata. También podrá ser revocada por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora, en cuyo caso el Asegurado pagará por concepto de corto plazo, un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre la prima devengada y el importe de la prima anual.

No obstante lo anterior, si La Aseguradora determinare revocar el Seguro al tiempo en que la República de Colombia entrare en guerra, declarada o no, durante el tiempo de desarrollo de tal guerra, el plazo de revocación será de diez (10) días calendario.

### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA TERMINACION DEL SEGURO**

El seguro de cualquiera de la persona amparada por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

- \* Cuando el asegurado revoque por escrito el seguro, mediante comunicación dirigida a La Aseguradora.
- \* A la terminación de la vigencia anual, si el seguro no se renueva.
- \* A la terminación de la vigencia anual en que el asegurado cumpla la edad de 70 años.

### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

La Aseguradora pagará la indemnización a que esté obligada dentro mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro. El pago de la indemnización se realizará en Colombia y en pesos colombianos.

### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de la estipulación de este contrato y lo previsto en el artículo 1075 del Código de Comercio, en relación con el aviso de siniestro. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo certificado dirigido a la última dirección conocida de las partes o mediante cualquier otro medio probatorio idóneo aceptado por la Ley.

## **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA CONDICIONES DE LEY**

En lo no previsto expresamente mediante los términos y condiciones del presente contrato, este se atenderá a las normas contenidas en el Título V, Libro cuarto del Código de Comercio.

## **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, en especial lo preceptuado en el ordinal 5 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad donde ha sido expedida la presente póliza y que está será consignada en la carátula de la misma.

## **AMPAROS O BENEFICIOS ADICIONALES SUGERIDOS PARA ESTA POLIZA**

Se sugieren los siguientes amparos y beneficios adicionales que La Aseguradora podrá otorgar como plus al producto previo estudio del departamento técnico para su tarificación y condiciones de suscripción.

### **Renta diaria por hospitalización a causa accidente deportivo**

Indemnización diaria en caso de que el Asegurado resultará internado en un centro hospitalario por accidente deportivo de modo necesario y continuo por más de (24) horas. Si como consecuencia de un Accidente Deportivo el Asegurado requiere ser internado en una unidad de cuidados intensivos, la Aseguradora reconocerá una indemnización doble del valor de la renta diaria hasta por un período máximo de 30 días.

### **Asistencia en viajes**

La aseguradora garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicio cuando este se encuentre en dificultades como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en desarrollo de la práctica deportiva en Colombia o en el exterior.

### **Servicios**

Asistencia hospitalaria en el exterior

Transporte o repatriación por enfermedad o fallecimiento.

Transporte de los elementos deportivos Transporte desde el lugar del accidente de circulación hasta la casa del deportista

Equipaje y objetos personales.

Indemnización por pérdida definitiva de equipaje.

Orientación para asistencia jurídica.

Gastos odontológicos.

Gastos de cirugía estética

## **13.2. MODELO DE TARIFACION**

De acuerdo con el riesgo al cuál se ven expuestos los deportistas por circunstancias tales como, la exposición al contacto, al desarrollo de actividades de distintos niveles de agravación y accidentes que provocan la muerte a edad temprana, es necesario hacer una selección distinta de acuerdo con el nivel de exposición a cada una de las diferentes prácticas deportivas.

En la práctica las aseguradoras separan los riesgos agravados de los riesgos estándar o en condiciones normales, debido a que el comportamiento de la mortalidad es mayor. Las aseguradoras y reaseguradoras no deben rechazar los riesgos agravados porque actuarían en contravía de la tendencia de extender el seguro a las personas que más lo necesitan, comercialmente es un buen negocio para ambas partes, ya que para quienes realizan una actividad riesgosa como en este caso los deportistas contarían con la cobertura y para la aseguradora porque desarrolla un nicho de mercado estable en el tiempo, además un asegurado agravado difícilmente abandonaría la póliza. Los riesgos agravados son un grupo especial, que necesitan seleccionarse, estudiarse y tarifarse de manera diferente, por esta razón se establecen extraprimas o recargos para compensar la sobre mortalidad o extramorbilidad de este tipo de actividades especiales<sup>25</sup>.

Basados en los Manuales de Tarificación de riesgos especiales, guía básica para la apreciación de las actividades que implican un riesgo especial y la determinación de las condiciones de aceptación de los deportes más frecuentes, presentaremos una tarificación sugerida para este tipo de riesgos agravados.

### **13.2.1. Abreviaturas**

TN: Tarifa normal no requiere recargo

R: Rechazar

E+: Significa que en principio se ha de rechazar el seguro correspondiente, pero si las condiciones del riesgo se revelan por demás favorables dicho seguro de Accidentes puede ser concedido mediante el pago de una extraprima igual a la del seguro de vida ( por muerte natural ).

CU: Tomar en consideración el riesgo de cúmulo cuando un equipo se traslada junto.

### **13.2.2. Generalidades**

Las extraprimas indicadas son pagaderas mientras subsista el riesgo esencial correspondiente, no tienen en cuenta edad, plan, ni duración.

---

<sup>25</sup> UNIVERSIDAD DE LA SABANA. Seguros Temas Esenciales. 2 ed. Bogotá: Ediciones Ecoe. 2005. p.187

### **13.2.3. Amparo de Vida (muerte accidental)**

Cada vez que la extraprima sea necesaria para compensar el riesgo de muerte accidental, la misma es indicada en ‰ (Por mil) del capital asegurado pagadero en caso de fallecimiento.

### **13.2.4. Amparo de invalidez y gastos mdicos**

Siempre que los riesgos en cuestin sean asegurables las extraprimas y los recargos pueden ser aplicados. Para este ampara los recargos y/o extraprimas son aplicables cada ao a la prima bsica de la tarifa normal.

### **13.2.5. Lmites de Suscripcin**

De acuerdo con las polticas de suscripcin de cada compaa se sublimitar el valor asegurado para los diferentes amparos, siendo potestativo de cada compaa su aplicacin, as:

ASISTENCIA MEDICA (Reembolso de gastos mdicos clnicos, quirrgicos y hospitalarios): Hasta quince (15) SMMLV.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: Hasta 100% de la suma asegurada en muerte por accidente deportivo.

MUERTE O DESMEMBRACIN POR ACCIDENTE DEPORTIVO: La mxima suma asegurada individual ser el equivalente a cien (100) SMMLV.

INCAPACIDAD PROFESIONAL: Hasta el 100% de la suma asegurada en muerte por accidente deportivo. El valor a indemnizar estar en proporcin al porcentaje de incapacidad profesional fijado por la Junta Medica de Calificacin de invalidez o el organismo vigente en la fecha del accidente.

La cobertura de cada amparo adicional en ningn caso podr superar el monto asegurado principal y operara en exceso del POS y del SOAT.

### **13.2.6. Comparativo de Manuales de Tarifacin Riesgos Especiales de los Reaseguradores Internacionales Munchener, Suiza y Mapfre Re.**

En vista a que de las fuentes consultadas no logramos obtener informacin representativa y confiable de las causas y frecuencia de accidentalidad por la prctica del deporte en Colombia, nos vemos en la necesidad de remitirnos a la informacin del mercado reasegurador, de quienes presentamos el siguiente cuadro comparativo:

**COMPARATIVO DE TARIFACION POR RIESGO  
EXTRAPRIMAS O RECARGOS PARA ACCIDENTE DEPORTIVO APLICADOS  
SOBRE LA TARIFA NORMAL DE ACCIDENTES PERSONALES**

REASEGURADOR		MUNCHENER				SUIZA			MAPFRE		
DEPORTE	ESPECIALIDADES	EXTRAP. %	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	EXTRAP. %	RECARGO EN %		EXTRAP. %	RECARGO EN %	
		VIDA	INV	ACC		VIDA	INV	ACC	VIDA	INV	ACC
ALPINISMO	Trecking hasta 4000 mts	TN	50	75	50	1,5	E+	50	1,5	50	E+
	Profesional Guía	3-5	150-200	R	R	3,5	200	200			
BALONCESTO	Aficionados	TN	TN	25	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN
	Profesionales	TN	TN	50	R	TN	TN	TN	TN	TN	TN
BASEBALL	Aficionados	TN	TN	25	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN
	Profesionales	TN	TN	25	R	TN	TN	TN	TN	TN	TN
BOXEO	Aficionados con competición								7,5	R	E+
	Profesional con competición	3	R	R	R	10	R	R	10	R	R
	Entrenador	1	150	150	R						
AIKIDO	Por placer solamente	TN	75	75	R				TN	TN	TN
	Profesional y/o competición	1	50	150	R				TN	TN	TN
ESGRIMA	Por placer solamente	TN	TN	75	R						
	Profesional y/o competición	TN	100	150	R						
JUDO, KARATE, KENDO, KUNG-FU	Por placer solamente	TN	25	75	R	TN	TN	25	TN	25	TN
	Profesional y/o competición	TN	50	100	R	TN	TN	25	TN	25	TN
BUCEO AFICIONADOS	Sin equipo de respiración	TN	0-25	50	0-25	TN	TN	TN			
	Con equipo de respiración hasta 40 mts	TN	TN	75	50	4	200	200			
	Con equipo de respiración 41-60 mts	2	100	150	R	TN	TN	150			
	Con equipo de respiración 61-80 mts	5	R	R	R	E+	E+	E+			
BUCEO PROFESIONAL	Salvamento Vigilancia	1	50	100	100	1,5	150	150			
	Hasta 50 mts con explosivos	4	R	R	R	3	R	200			
	Hasta 50 mts sin explosivos	0-2	100	150	R	E+	E+	E+			
BUNGEE JUMPING	Instructores Aficionados	3	R	R	R						
	Instructores Aficionados	2	150	R	R	5	500	R	2,5	R	E+
	Profesional y/o competición	2	150	150-200	R	1,5	150	R	5	R	E+
PLANEADORES	Pilotos licenciados hasta 100 horas año	2	75	100	R	TN		0,2			
	De 100- 200 horas por año	3	100	150	R	3		0,3	TN	R	TN
	Más de 200 horas por año	4	100	150	R	4		0,4	2,5	R	E+
VUELO DELTA	Pájaro volante	2	150	150-200	R				2,5	R	E+
ULTRALIGEROS		3,5-5	150	R	R	15	R	R	4	R	E+
PARAPENTISMO		2	150	150-200	R				2,5	R	E+
CANOA	Por placer solamente menos de 5 veces/año	TN	25	50	TN						
	Profesional y/o competición	2	50	75	75	TN	150	150	TN	25	50
	Instructor Guía	2	75	100	R						

REASEGURADOR		MUNCHENER				SUIZA			MAPFRE		
DEPORTE	ESPECIALIDADES	EXTRAP.%	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	EXTRAP.%	RECARGO EN %		EXTRAP.%	RECARGO EN %	
		o	VIDA	INV		ACC	o	VIDA	INV	ACC	o
AUTOMÓVILISMO	Campeonatos del Mundo	20	R	R	R				20	R	R
	Campeonatos Nacionales	3	150	R	R				3,5	100	E+
	Circuitos de Montaña	2	R	R	R	2,5	E+	100	5	130	E+
	Rallyes: Campeonatos del mundo	2-3	75-100	150-200	R				4	75	E+
	Rallyes: Todo terreno, resistencia 4x4	1,5	50	100	R				2	75	E+
KARTS	Licencia A	2	50-75	75	R	3,5	E+	150	2	100	E+
	Licencia B	TN	25	75	R	3,5	E+	150	TN	25	25
	Asistencia Técnica	1	50	75	R				TN	25	50
CATCH	Aficionados	TN	50	100	75				TN	50	TN
	Profesional	1,5	75	150	R				2	100	E+
CICLISMO	Profesional bicicleta de competición o de montaña	0-1	50-75	150	R	TN	50	50	TN	50	50
	Aficionados	TN	TN	50	TN	TN	50	50	TN	50	50
DANZA	Ballet	TN	TN	25	R						
HIPICA	Domador	1,5	100-150	150-200	R	7,5	R	R			
	Salto de obstáculos	TN	50	150-200	R	TN	TN	25	5	R	E+
	Jockey Carrera de Caballos	TN	50	150-200	R	7,5	R	R	1,5	100	100
	Polo o pato	TN	50-100	150-200	R	TN	150	R	TN	50	50
	Rodeo	1,5	100	150-200	R						
	Profesor	TN	50	75	R	3	E+	100	3	100	E+
	Charrería	TN	50	75	R						
HOCKEY	Aficionados	TN	50	100	50	TN	TN	TN	TN	TN	TN
Césped, Hielo Ruedas	Profesional y/o competición	TN	50	150	R	TN	TN	TN	TN	TN	TN
AEROBICA	Por placer solamente	TN	TN	TN	TN						
	Profesor / Entrenador de Fitness	TN	50	100	R						
BASE JUMPING	Salto Base todas las categorías	3	R	R	R						
BICICROSS	Por placer solamente	0-1	50	100	50						
	Profesional y/o competición	1	100	150	R						
VOLLEYBALL	Aficionados	TN	TN	25	TN						
	Profesional y/o competición	TN	TN	50	R						
TRIATLON	Aficionados	0-1	50	75	50						
	Profesional y/o competición	1-2	75	150-200	R						
ESPELEOLOGÍA	Sin escalada ni uso de escafranda autónoma	TN	50	75	50				TN	50	50
	Exploración solitaria con Escafranda	5	R	R	R				5	125	E+
	Con Escalada o uso de escafranda en grupo	5	R	R	R				3	100	E+
FISICO-CULTURISMO		TN	50	75	R						
FÚTBOL	Aficionados	TN	TN	25-50	TN	TN	TN	TN	TN	TN	TN
	Profesional y/o competición	TN	50	75-100	R	TN	TN	TN	TN	TN	TN
TENS	Aficionados	TN	TN	TN	TN						
	Profesional y/o competición	TN	TN	25	R						

REASEGURADOR		MUNCHENER				SUIZA			MAPFRE		
DEPORTE	ESPECIALIDADES	EXTRAP.%	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	EXTRAP.%	RECARGO EN %		EXTRAP.%	RECARGO EN %	
		VIDA	INV	ACC		VIDA	INV	ACC	VIDA	INV	ACC
MOTOCICLISMO	Turismo o uso diario	0-2	50	75	50	TN	TN	TN			
	Competición hasta 250cc	5-7,5	150-200	R	R	7,5	E+	R	7,5	R	E+
	Competición 250cc a 750cc	10	300	R	R	10	E+	R	10	R	R
	Competición > a 750cc	15	R	R	R	15	E+	R	15	R	R
	Moto-Cross	0-2	50-150	150-200	R	TN	100	75	5	150	E+
	Enduro	0-2	50-150	150-200	R	2,5	E+	150	3	100	E+
	Mecánicos en Circuito	TN	25	75	25				2	50	E+
SQUASH	Aficionados	TN	TN	TN	TN						
	Profesional y/o competición	TN	TN	TN	R						
PATINES FUERA DE PISTA	Aficionados	0-1	100	150	R						
	Profesional y/o competición	1	150	150-200	R						
POLO	Aficionados	TN	50	150	50	TN	TN	TN	TN	TN	TN
	Profesional y/o competición	TN	50	150-200	R	TN	TN	50	TN	50	TN
RUGBY	Aficionados	2	150	150-200	R	TN	TN	50	TN	50	TN
	Profesional y/o competición	5	R	R	R						
TIRO						TN	TN	TN	TN	TN	TN
VELERO YACHTING	hasta 20 millas					TN	TN	TN	TN	TN	TN
	Yate larga travesía					1,5	E+	50	1,5	50	E+
VELERO	Para gran crucero	2	R	100	R	3	E+	100	3	100	E+
	Para pequeño crucero	1	R	100	R	TN	TN	TN	TN	TN	TN
	Largo crucero en solitario	5	R	150-200	R	5	E+	100	5	100	E+
ESQUÍ ACUÁTICO	Competición					TN	TN	25	TN	25	TN
	Aficionado					TN	TN	TN	TN	TN	TN
LEVANTAMIENTO DE PESAS	Competición								TN	100	TN
	Aficionado								TN	100	TN
LUCHA Libre, Greco Romana	Profesional					2	E+	100	2	100	E+
	Aficionado					TN	TN	50	TN	50	TN
MOTONÁUTICA	Off-shore d. 1/Fórmula 1					20	E+	50	10	R	R
	Off-shore d. 1/Fórmula 2					5	E+	100	7,5	R	E+

### 13.2.7. Tarifa Sugerida para la comercialización de la póliza de Accidentes Deportivos en Colombia

Sugerimos el siguiente modelo de recargos y extraprimas para este contrato de seguros:

#### EXTRAPRIMAS Y/O RECARGOS SUGERIDOS APLICADOS SOBRE LA TARIFA NORMAL DE ACCIDENTES PERSONALES

DEPORTE	ESPECIALIDADES	TARIFA SUGERIDA				
		EXTRAPRIMA %o	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	GASTOS MEDICOS
			MUERTE NATURAL	INV		
ALPINISMO	Trecking hasta 4000 mts.	1,5	50	75	50	30
	Profesional Guía	3-5	200	200	R	30
BALONCESTO	Aficionados	TN	TN	25	TN	30
	Profesionales	TN	TN	50	R	30
BASEBALL	Aficionados	TN	TN	25	TN	30
	Profesionales	TN	TN	25	R	30
BOXEO	Aficionados con competición	7,5	R	E+	R	30
	Profesional con competición	10	R	R	R	30
	Entrenador	1	150	150	R	30
AIKIDO	Por placer solamente	TN	75	75	R	30
	Profesional y/o competición	1	50	150	R	30
ESGRIMA	Por placer solamente	TN	TN	75	R	30
	Profesional y/o competición	TN	100	150	R	30
JUDO, KARATE, KENDO, KUNG-FU	Por placer solamente	TN	25	75	R	30
	Profesional y/o competición	TN	50	100	R	30
BUCEO AFICIONADOS	Sin equipo de respiración	TN	0-25	50	0-25	30
	Con equipo de respiración hasta 40 mts	4	200	200	50	30
	Con equipo de respiración 41-60 mts	2	100	150	R	30
	Con equipo de respiración 61 80mts	5	R	R	R	30
BUCEO PROFESIONAL	Salvamento Vigilancia	1.5	150	150	100	30
	Hasta 50 mts con explosivos	4	R	200	R	30
	Hasta 50 mts sin explosivos	0 -2	100	150	R	30
BUNGEE JUMPING	Instructores Aficionados	3	R	R	R	30
	Instructores Aficionados	5	500	R	R	30
	Profesional y/o competición	2	150	150-200	R	30
PLANEADORES	Pilotos licenciados hasta 100 horas año	2	75	100	R	30
	De 100- 200 horas por año	3	100	150	R	30
	Más de 200 horas por año	4	100	150	R	30
VUELO DELTA	Pájaro volante	2	150	150-200	R	30
ULTRALIGEROS		15	150	R	R	30
PARAPENTISMO		2	150	150-200	R	30
CANOA	Por placer solamente menos de 5 veces/año	TN	25	50	TN	30
	Profesional y/o competición	2	150	150	75	30
	Instructor Guía	2	75	100	R	30
RAFTING	Profesional y/o competición	TN	50	75	50	30
WATERPOLO	Aficionados	TN	TN	TN	TN	30
	Profesional	TN	TN	25	R	30

DEPORTE	ESPECIALIDADES	TARIFA SUGERIDA				
		EXTRAPRIMA %	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	GASTOS MEDICOS
		MUERTE NATURAL	INV	MUERTE ACC.		
SQUASH	Aficionados	TN	TN	TN	TN	30
	Profesional y/o competición	TN	TN	TN	R	30
PATINES FUERA DE PISTA	Aficionados	0-1	100	150	R	30
	Profesional y/o competición	1	150	150-200	R	30
POLO	Aficionados	TN	50	150	50	30
	Profesional y/o competición	TN	50	150-200	R	30
RUGBY	Aficionados	2	150	150-200	R	30
	Profesional y/o competición	5	R	R	R	30
TIRO		TN	TN	TN	R	30
VELERO YACHTING	hasta 20 millas	TN	TN	TN	R	30
	Yate larga travesía	1,5	50	E+	R	30
VELERO	Para gran crucero	3	E+	100	R	30
	Para pequeño crucero	TN	TN	TN	R	30
	Largo crucero en solitario	5	E+	100	R	30
ESQUÍ ACUÁTICO	Competición	TN	25	25	R	30
	Aficionado	TN	TN	TN	R	30
LEVANTAMIENTO DE PESAS	Competición	TN	100	TN	R	30
	Aficionado	TN	100	TN	R	30
LUCHADOR Libre, greco romana	Profesional	2	100	100	R	30
	Aficionado	TN	50	50	R	30
MOTONÁUTICA	Off-shore cl. 1/Fórmula 1	10	E+	50	R	30
	Off-shore cl. 1/Fórmula 2	7,5	E+	100	R	30

TN: Tarifa normal no requiere recargo

R: Rechazar

E+: Significa que en principio se ha de rechazar el seguro, pero si las condiciones del riesgo se revelan por demás favorables dicho seguro de accidentes puede ser concedido mediante el pago de una extraprima igual a la del seguro de vida

CU: Tomar en consideración el riesgo de cúmulo cuando un equipo se traslada junto.

### 13.2.7.1. Cotización seguro de accidentes personales para deportistas

Una Aseguradora colombiana aplica la siguiente tarifa normal para el seguro de Accidentes:

AMPARO	TASA
Muerte	0.60‰
Invalidez	0.60‰
Gastos Médicos	10,00%

Si este seguro fuera para cubrir específicamente accidentes deportivos, de acuerdo con nuestra tabla sugerida la tarificación sería:

## Deporte 1

DEPORTE	ESPECIALIDADES	EXTRAPRIMA ‰	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	GASTOS MEDICOS
		MUERTE NATURAL	INV	MUERTE ACC.		
CICLISMO	Profesional bicicleta de competición o de montaña	0-1‰	50- 75	150	R	30
	Aficionados	TN	TN	50	TN	30

AMPAROS	TARIFA NORMAL	RECARGOS	TOTAL TARIFA	VR. ASEGURADO	PRIMA ANUAL
Para muerte	0.60‰	150%	1.5‰	\$ 43.370.000	\$ 65.055
Invalidez	0.60‰	75%	1,05‰	\$ 43.370.000	\$ 45.539
Gastos Médicos	10,00%	30%	13%	\$ 6.500.000	\$ 845.000
<b>PRIMA ANUAL</b>					<b>\$ 955.594</b>

## Deporte 2

DEPORTE	ESPECIALIDADES	EXTRAPRIMA ‰	RECARGO EN %		ITP (Prof.)	GASTOS MEDICOS
		MUERTE NATURAL	INV	MUERTE ACC.		
FÚTBOL	Aficionados	TN	TN	25-50	TN	30
	Profesional y/o competición	TN	50	75-100	R	30

AMPAROS	TARIFA NORMAL	RECARGOS	TOTAL TARIFA	VR. ASEGURADO	PRIMA ANUAL
Para muerte	0.60‰	100%	1.2‰	\$ 43.370.000	\$ 52.044
Invalidez	0.60‰	50%	0.90‰	\$ 43.370.000	\$ 39.033
Gastos Médicos	10,00%	30%	13%	\$ 6.500.000	\$ 845.000
<b>PRIMA ANUAL</b>					<b>\$ 936.077</b>

De acuerdo con la tarificación de las reaseguradoras Munchener, Suiza y Mapfre y teniendo en cuenta la poca información estadística obtenida del sector deportivo colombiano, sugerimos aplicar las extraprimas y/o recargos más altos para los amparos de Muerte o Incapacidades por Accidente Deportivo, por un lapso no menor a tres años, tiempo prudente para obtener un número suficiente de expuestos al riesgo deportivo y un tiempo mínimo de exposición al mismo, para determinar la siniestralidad de este seguro y de esta manera ajustar los recargos aquí propuestos, a la realidad que se presente.

Para el Amparo Básico de Gastos Médicos, sugerimos aplicar un recargo del 30% que es el recargo más alto en promedio del mercado colombiano para actividades riesgosas y adicionalmente tomando como base la experiencia de morbilidad del

estudio de lesiones atléticas a nivel mundial realizado en 1999 por De Clanton A, mencionado en el capítulo 8 de la presente investigación.

Dentro de las estrategias para suavizar estas tarifas proponemos hacer descuentos por volumen, bonificaciones de buena experiencia aplicable a las renovaciones o mediante modificaciones a la Ley que le den a este seguro el carácter de obligatorio.

### 13.3. FORMULARIO DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Proponemos la siguiente estructura de Formulario de asegurabilidad para obtener la mayor información posible del solicitante del seguro.

#### FORMULARIO DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD DEL DEPORTISTA

Este formulario se debe completar por el Deportista al realizar la Evaluación Médica Anual. La afirmación de accidentes presentes o pasados NO CONTRAINDICA la PRÁCTICA DEPORTIVA, y forma parte integrante de la solicitud de seguro presentada.

##### 1. DATOS PERSONALES DE IDENTIFICACION

APELLIDO Y NOMBRE											
EDAD	años	SEXO	M	F	FECHA DE NACIMIENTO				Nº de DOCUMENTO		
LUGAR DE NACIMIENTO					ESTUDIOS CURSADOS			CLUB			
DOMICILIO:											
CIUDAD				TEL				ULTIMA REVISION MEDICA			
TIENE EPS	SI	NO	CUAL								
EN CASO DE URGENCIAS COMUNICARSE CON											
DIRECCION						TELEFONOS					

##### 2. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

DESDE QUE DEPORTES PRACTICADOS	EDAD	PRACTICA años	DEPORTE ACTUAL
ENTRENAMIENTO: días por semana	por	Horas por día	CATEGORIA CLASE
ENTRENAMIENTOS COMPLEMENTARIOS: detallar			

##### 3. ¿ INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES PERSONALES ?

¿ Has sufrido lesiones en Hombros, Brazos, Codos, Muñecas o Manos alguna vez ?  
 ¿ Te incapacitó esta lesión por más de una semana ?  
 ¿ Has sufrido lesiones en la Cabeza, la Columna Vertebral, el Tórax, Costillas o Articulaciones alguna vez ?  
 ¿ Has estado internado en un hospital, Clínica, Sanatorio o Institución similar alguna vez ?  
 ¿ Tienes dolores en la espalda o cintura?  
 Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Cuándo? (marcar con una X) Rara vez  Frecuentemente  Alguna vez   
 Siempre  Solamente después del ejercicio intenso  Solamente después de la competencia o entrenamiento

¿ Has tenido problemas de deshidratación, insolación o golpe de calor alguna vez ?  
 ¿ Suelas tener más sed, más hambre o más ganas de orinar de lo habitual ?  
 ¿ Te has lesionado alguna vez las caderas, las rodillas, los tobillos, las manos o los pies ?

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior: ¿ Te incapacitó la lesión o afección por más de una semana ?

SI	NO
----	----

- ¿ Te han informado alguna vez que tienes una lesión en el cartílago (menisco) de cualquiera de las rodillas ?
- ¿ Te has lesionado alguna vez los ligamentos de la articulación de cualquiera de las rodillas ?
- ¿ Has tenido problemas en las tapitas (rótulas) de alguna de las rodillas: dislocación, condromalacia, etc. ?
- ¿ Te han detectado alguna vez alteraciones de cualquier tipo en las rodillas ?
- ¿ Tienes algún clavo o tornillo en alguna parte de tu cuerpo como resultado de una intervención quirúrgica ?
- ¿ Has tenido alguna fractura o fisura en los últimos 2 años ?
- ¿ Te has sometido alguna vez a una intervención quirúrgica ?

**4. ¿HAS CONSULTADO O TE HAN ACONSEJADO ALGUNA VEZ QUE VISITARAS A UN ESPECIALISTA DEBIDO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS?**

- Lesiones en la cabeza que hayan provocado mareos intensos, pérdida de la memoria, vómitos, pérdida del Conocimiento que hayan requerido atención médica o internación

Declaro que las respuestas que anteceden son exactas y verdaderas y acepto que serán parte integrante del contrato de seguro y la base de la póliza que se me expida. Igualmente, si existiere reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por La Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, acepto la nulidad relativa del contrato.

Autorizo a La Aseguradora, para consultar bases de datos de seguros de personas y cualquier base de datos que contenga información sobre mis antecedentes comerciales, financieros y estadísticos. Igualmente autorizo reportarme a estas bases de datos en caso de ser necesario.

Este documento es una simple solicitud de seguro y no conlleva al otorgamiento de amparo alguno por parte de la Aseguradora, ni obligación para ella de otorgarlo.

**LUGAR Y FECHA:**.....

\_\_\_\_\_  
**Firma del deportista.**

\_\_\_\_\_  
**Firma La Aseguradora.**

## 14. CONCLUSIONES

Con esta investigación confirmamos los siguientes beneficios que representa para la sociedad la comercialización de una póliza para deportistas: La protección de la salud y la integridad física, como también la protección del patrimonio familiar que se vea afectado por la muerte, invalidez o gastos médicos del asegurado deportista.

Definitivamente el deportista colombiano no cuenta con alternativas distintas al POS para su protección, por esta razón consideramos que los deportistas colombianos también deberían tener la posibilidad de contratar un seguro que ampare el riesgo deportivo que termina siendo su actividad productiva.

Para las federaciones y agremiaciones deportivas la posibilidad de contratar para sus deportistas un seguro de accidentes se convierte en un valor agregado para todos sus afiliados y adicionalmente un beneficio para ellos mismos, puesto que el tener una cobertura de este tipo disminuye los costos económicos que les puede representar un préstamo, o un subsidio para cubrir una eventualidad por incapacidad, gastos médicos o muerte de un deportista

Esta es una muestra de que el sector asegurador colombiano ha sido muy tradicionalista con los productos que comercializa y muy pocas son las compañías que desarrollan y crean productos especiales acordes con la necesidad de la totalidad de la población colombiana.

Teniendo en cuenta que ninguna de las muestras obtenidas es representativa y que en los organismos como el IDR, COLDEPORTES, Comité Olímpico, Ligas y Federaciones deportivas, Acemi, Fasecolda, Secretaria Distrital de Salud, no se encuentra suficiente y confiable información estadística relacionada con la accidentalidad en Colombia, tomamos como base para la tarificación de nuestro producto la experiencia internacional de los reaseguradores que lideran el mercado colombiano.

Al observar la experiencia internacional de este seguro, encontramos que existe una importante forma de comercialización por Internet, que permite agilizar y minimizar costos con relación a la compra directa que práctica nuestro país. El sector asegurador no debe continuar rezagado con relación a los adelantos tecnológicos que ofrece hoy día el mercado electrónico, por el contrario debe estudiar prontamente la forma de crear plataformas seguras y apropiadas que impulsen la venta de no solo este, sino de muchos otros seguros en Colombia.

Así mismo, la experiencia de países como España, nos debería hacer caer en cuenta que este tipo de seguros bien podrían ser obligatorios, el Congreso a través de un proyecto de ley podría mostrar el beneficio que representaría a nuestra sociedad el brindar al deportista protección integral y cómo mediante el

aporte voluntario que todos los habitantes del territorio colombiano hacemos a través del pago del servicio telefónico al deporte y la recreación, se estaría también financiado este amparo.

Otros amparos que también podrían ofrecerse en esta póliza de accidentes deportivos son la Responsabilidad Civil ante posibles daños a terceros, originados por la práctica deportiva, la asistencia al equipo utilizado en la práctica deportiva o la comercialización por banca seguros, pero que consideramos serían objeto de otro estudio por su complejidad.

## BIBLIOGRAFIA

- BLANCO, Eduardo. Manual de la Organización Institucional Del Deporte.
- BOVE, Toni. El cuidador deportivo. Madrid: ed. Elsevier España S.A., 2003. 116p
- CANCINO MORENO, Antonio José. Deporte y Delito. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1989. 166p
- CARBONELL PUIG, Jordi. Los contratos de seguros de Vida. Barcelona: Bosch Casa Editorial S.A., 1994. 312p
- CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA. 1996
- Dr. FORERO FRANCO, Juan Pablo. Deporte, lesiones y rehabilitación. Bogotá: ed. Astil Impresores. 1999. 189p
- FUNDACIÓN MAPFRE ESTUDIOS, Instituto de Ciencias del Seguro. Manual de Introducción al Seguro. Madrid: Editorial Mapfre S.A., 1990. 331p
- GRUPO OCEANO, Manual de Educación Física y Deportes Técnicas y Actividades Prácticas, Madrid, Editorial Océano, 607 p
- HALPERIN, Isaac. Contrato de Seguros. Buenos Aires: ed. Depalma, 1964.
- LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. 1991
- Ley 115 de 1994.
- Ley 181 de 1995.
- LOPEZ BLANCO Hernán Fabio, Comentarios al contrato de Seguros. Bogotá: ed. Dupre Editores Ltda., 1993. 336p
- MANUALES DE TARIFACION DE RIESGOS ASEGURADOS POR LAS REASEGURADORAS
- MUNCHENER
  - SUIZA
  - MAPFRE
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración del Milenio de 2000.
- PEROZZO GARCIA, Enrique. El derecho deportivo en Colombia. Bogotá: Legis Editores S.A., 1989. 205p

REAL FERRER, G. Derecho Público del Deporte. Madrid: ed. Civitas - Universidad de Alicante, 1991

UNIVERSIDAD DE LA SABANA. Seguros Temas Esenciales. 2 ed. Bogotá: Ediciones Ecoe. 2005. 533p

VALENCIA BUSTAMANTE, Fabio Alberto, MAYA MAYA, Néstor Raúl. La ley 100 de seguridad social y sus decretos reglamentarios. 2 ed. Bogotá: 1995, 1132p

VASQUEZ HENRIQUEZ, Alexis. Deporte, política y comunicación. México D.F. ed. Trillas S.A. de C.V., 1991. 192p